



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

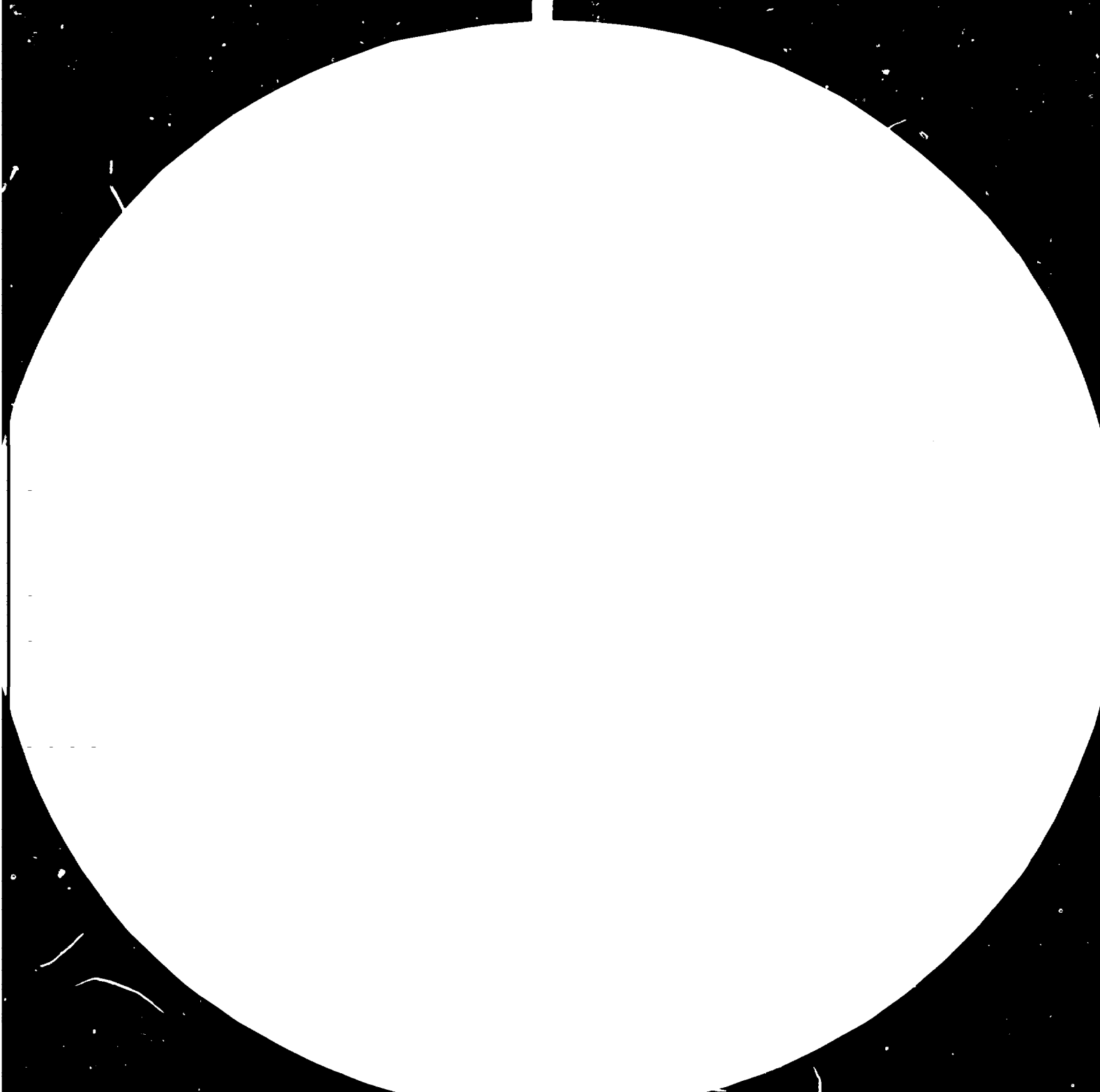
FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org





4.5



MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART

NATIONAL BUREAU OF STANDARDS-1963-A



10359 - S



Distr. LIMITADA

ID/WG.336/1

27 febrero 1981

ESPAÑOL

Original: INGLES

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Segunda Consulta sobre la Industria Petroquímica

Estambul (Turquía), 22 a 26 de junio de 1981

Tema 5 del programa

PRIMER PROYECTO DE MODELO DE LA ONUDI DE CONTRATO DE
CONCESION DE LICENCIAS DE PATENTES Y KNOW-HOW
EN LA INDUSTRIA PETROQUIMICA*

preparado por la
secretaría de la ONUDI

001000

* El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los servicios de edición de la secretaría de la ONUDI.

V.81-22108

Índice

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1
I. DIRECTRICES PARA LA FORMULACION DEL MODELO DE CONTRATO SUGERIDAS A LA ONUDI POR LA PRIMERA CONSULTA	3
II. EL ENFOQUE SEGUIDO POR LA ONUDI EN LA PREPARACION DEL MODELO DE CONTRATO DE CONCESION DE LICENCIAS	8
III. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRIMER PROYECTO DE MODELO DE LA ONUDI DE CONTRATO DE CONCESION DE LICENCIAS	11
IV. MODELO DE LA ONUDI DE CONTRATO DE CONCESION DE LICENCIAS DE PATENTES Y KNOW-HOW EN LA INDUSTRIA PETROQUIMICA	17
Lista de Artículos	17
Artículos 1 - 11	20
Anexos 1 - 12	*
ANEXO A: INVITACION A PRESENTAR OFERTAS PARA UN CONTRATO DE LICENCIA	48

* Se publicará como Adición 1 al presente documento.

INTRODUCCION

1. La Primera Reunión de Consulta sobre la Industria Petroquímica, celebrada en Ciudad de México del 12 al 16 de marzo de 1979, recomendó que la ONUDI preparase a) un modelo de contrato referente a la concesión de licencias de patentes y know-how en la industria petroquímica, y b) un conjunto de directrices para su aplicación.^{1/}
2. En este documento se presenta el Modelo de Contrato de Concesión de Licencias de Patentes y Know-how en la Industria Petroquímica preparado por la secretaría de la ONUDI en conformidad con la recomendación mencionada.
3. La secretaría de la ONUDI ha procurado formular un contrato de licencia cuya estructura y contenido se ajuste en líneas generales a la práctica corriente en materia de concesión de licencias. La mayoría de las disposiciones incluidas en el modelo de la ONUDI se basan en disposiciones de contratos de licencias concretos señalados a la atención de la secretaría de la ONUDI.
4. En la Primera Consulta se examinó el ámbito que debía abarcar un modelo de contrato de concesión de licencias de ese tipo y se proporcionaron directrices a la secretaría de la ONUDI respecto de diversos puntos concretos que debían incluirse. Estas directrices se reproducen en la Parte I de este documento, junto con una indicación del artículo y párrafo del Modelo que tratan de esos puntos.
5. En la Parte II de este documento se describe el enfoque seguido por la ONUDI en la preparación del Modelo de contrato de concesión de licencias. En la Parte III se proporcionan algunas notas explicativas que deberán considerarse antes de utilizar el Modelo.
6. El objetivo principal de la preparación de este documento y su presentación a la Segunda Consulta sobre la Industria Petroquímica es hacer posible una discusión plena del texto desde los puntos de vista del licenciatario y del licenciante. A tal fin, se han tomado las disposiciones necesarias para organizar en Estambul una reunión de un Grupo de Trabajo, de tres días de duración.
7. El segundo objetivo es comprobar si la secretaría de la ONUDI se ha ajustado a las directrices dadas por la Primera Consulta cuando pidió a la ONUDI que preparase el Modelo de contrato de concesión de licencias.
8. El tercer objetivo es obtener, por medio de las discusiones, suficiente asesoramiento ulterior para que la secretaría de la ONUDI pueda finalizar el Modelo de contrato de concesión de licencias inmediatamente después de terminada la Consulta.
9. Las directrices detalladas para la aplicación del Modelo serán preparadas por la secretaría de la ONUDI después de que se haya finalizado el texto del Modelo contrato de concesión de licencias.
10. En enero de 1981 se celebró una reunión oficiosa de un grupo de expertos para examinar un primer borrador interno de este documento, tal como lo había recomendado la Primera Consulta.

^{1/} Véase Informe de la Primera Reunión de Consulta sobre la Industria Petroquímica, Ciudad de México, 12-16 marzo 1979, ID/227, párrs. 2 q) a 2 v).

11. La secretaría de la ONUDI está muy reconocida por el asesoramiento recibido de este grupo de expertos y sus consultores en la preparación del presente proyecto de documento.

12. La secretaría de la ONUDI es la única responsable por el proyecto en la forma presentada.

I. DIRECTRICES PARA LA FORMULACION DEL MODELO DE CONTRATO SUGERIDAS A
LA ONUDI POR LA PRIMERA CONSULTA

13. A fin de facilitar el examen, en el margen derecho se indica el artículo en que cada una de las sugerencias hechas por la Primera Consulta se ha reflejado en el Modelo de la ONUDI de contrato de concesión de licencias. Los números de los párrafos son los del informe de la Primera Reunión de Consulta sobre la Industria Petroquímica, ID/227.

Tipo de modelo de contrato a preparar

Referencia

51. Hubo acuerdo en cuanto a la conveniencia de que la ONUDI preparase semejante modelo de contrato, pero se subrayó que sería una tarea difícil.

52. Se consideró que un modelo de contrato podría aplicarse al proceso utilizado para fabricar todos los tipos de productos petroquímicos; sin embargo, a fin de que el modelo de contrato fuera lo más específico posible, se recomendó que los anexos técnicos del mismo se preparasen en relación con uno o más productos concretos.

Anexos

53. Se convino también en que la ONUDI debía preparar pautas para la utilización del modelo de contrato, dado que el propósito principal de toda esa actividad era prestar asistencia a licenciarios poco experimentados de países en desarrollo

Se redactará posteriormente

54. Se señaló que, además de asistencia en la negociación de acuerdos de licencia, los países en desarrollo necesitaban orientación en cuanto a la selección de fuentes de tecnología. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo recomendó que la ONUDI preparase un manual sobre otras posibles fuentes de tecnología en la esfera de los productos petroquímicos.

55. Se reconoció que, además del contrato sobre licencias e ingeniería básica, había que preparar un contrato sobre ingeniería detallada y construcción. Se señaló que la secretaría de la ONUDI estaba preparando modelos de contratos para la construcción de plantas de fertilizantes y se sugirió que la Organización considerase cómo se los podría adaptar para utilizarlos en la industria petroquímica.

Documentos de la ONUDI
ID/WG.318/1-3

Pautas que debe seguir la ONUDI en la preparación del modelo de contrato

56. Se sugirieron las siguientes pautas respecto de las esferas más importantes que debía abarcar el modelo de contrato.

El paquete de know-how sobre procesos y el acceso a los perfeccionamientos de los procesos

57. Los principios convenidos fueron los siguientes:

- a) La cantidad y naturaleza de la información suministrada debía comprender información patentada, cuando fuera apropiada, junto con información privada y otra información crítica relativa al know-how 3.1
- b) La información suministrada debía ser la última que hubiera llegado a conocimiento del licenciante relativa al proceso comprendido en el contrato, hasta la fecha de expiración del mismo; 1.5, 1.7
- c) La información sobre perfeccionamientos y modificaciones de los procesos definidos en el acuerdo se intercambiarían sobre una base de reciprocidad entre el licenciante y el licenciatarario durante la vigencia del acuerdo; 3.2, 4.2
- d) Si fuera necesario, se podrían incluir en el paquete otras formas de propiedad industrial, tales como las marcas comerciales, y esto se podría negociar mediante documento(s) separado(s) que estipulase(n) pago(s) por separado; 3.4 c)
- e) Las partes contratantes debían dejar aclarada toda limitación legal o contractual que afectara al derecho al uso de las patentes o a la venta de know-how: 3.1
- f) El acuerdo de licencia podría disponer el suministro, por el licenciante, de asistencia relativa al desarrollo de mercados y a los servicios técnicos requeridos para vender el producto. 3.4 b)

58. Respecto del punto f) se expresó la opinión de que quizá fuera posible que el licenciatarario comprase productos del licenciante a fin de desarrollar el mercado local antes de iniciar la producción. El licenciatarario podría utilizar los laboratorios de desarrollo de productos del licenciante para desarrollar los usos específicos del producto en el país del licenciatarario. También se podría obtener asistencia del licenciante a fin de desarrollar los servicios técnicos para el producto antes de iniciar la producción en la planta propuesta. 3.4 d)

59. Las partes podrían considerar también el suministro de otros servicios, tales como asistencia en materia de capacitación, mantenimiento y gestión, y esos servicios podrían ser objeto de acuerdos separados y de pagos adicionales. 6
3.4 a)

Obligaciones del licenciatarario

60. Se convino en que las siguientes obligaciones principales del licenciatarario se incluirían en el modelo de contrato:

- a) Cumplir las disposiciones relativas al secreto y la confidencialidad por un período convenido, normalmente no superior a 10 años; 4.4
- b) Explotar la planta de conformidad con los requisitos básicos del proceso y dentro de las especificaciones del mismo, y llevar registros completos de las operaciones, si esto fuera apropiado según las disposiciones del acuerdo de licencia; 3.5
- c) Permitir la inspección de la planta de elaboración por el licenciatarario durante la construcción y la explotación, de tiempo en tiempo y por períodos limitados, según lo convenido entre las dos partes. 4.5

Garantías de funcionamiento

61. Hubo acuerdo en que en el modelo de contrato se debía establecer muy claramente la división de responsabilidades entre el licenciante y

- el contratista de la planta en cuanto al funcionamiento de ésta, a fin de evitar que se diluyeran sus obligaciones. Se encargó a la secretaria de la ONUDI que estudiara con detalle el modo de lograr este resultado. 3.5
62. Se reconoció que, en un acuerdo de licencia normal, el licenciante sería responsable de la ingeniería básica, mientras que el contratista tendría a su cargo la ingeniería detallada. 3.3
63. Se reconoció, además, que el licenciante podría dar garantías más substanciales si tuviera derecho a supervisar la ingeniería detallada. 5.2.2. b)
64. Se convino en que en el modelo de contrato debían figurar garantías lo más amplias posible que abarcarán:
- a) La capacidad de la planta; 3.5
 - b) La calidad del producto o de los productos y su procesabilidad a los efectos de utilizarlos para determinadas aplicaciones;
 - c) El consumo de las materias primas y los servicios públicos principales;
 - d) La calidad de las descargas y efluentes; Proveedor
 - e) El rendimiento y la vida útil de los catalizadores.

Procedimientos a seguir en las pruebas de garantía

65. Hubo acuerdo sobre los siguientes principios:
- a) Sólo deben efectuarse pruebas de garantía tras un período razonable de funcionamiento regular, sostenido y continuo de la planta, que demuestre su estabilidad; 3.5.1
 - b) En el modelo de contrato no debe precisarse un número determinado de días, porque este período varía de un proceso a otro; 3.5.1
 - c) Los períodos de prueba deben tener una duración más larga de lo corriente; 3.5.1
 - d) La duración del período de prueba debe preverse en el contrato: 3.5.1
 - e) En el contrato se deben expresar claramente las obligaciones del licenciatario y del licenciante respecto de los procedimientos a seguir en los períodos de prueba. Los detalles técnicos de esos procedimientos deben figurar en un anexo aparte del contrato.

Obligaciones del licenciante de "corregir" deficiencias de la planta

66. Las principales garantías para el licenciatario acerca del funcionamiento de la planta se incorporarían en las condiciones del contrato relativas a las garantías de funcionamiento. Sin embargo, se sugirió que en la cláusula de "corrección" se obligara al licenciante a remediar apropiadamente, por su propia cuenta, los defectos o deficiencias de la planta surgidos en relación con las obligaciones asumidas, y que los gastos correspondientes no debían estar sujetos al límite máximo fijado normalmente para la responsabilidad global del licenciante conforme a los términos del contrato. 6/ 3.5.4
- 3.8 b)

6/ Varios participantes opinaron que esta condición, en particular, no sería aceptable para los licenciante.

Seguro contra defectos de diseño

67. Se señaló que la mayor parte de los licenciantes tomaban pólizas de seguros para cubrir las responsabilidades asumidas por sus empresas con arreglo a los respectivos acuerdos de licencia concertados sobre una base mundial. Se reconoció que esta garantía podía proporcionar a los licenciatarios el derecho a percibir pagos con cargo a la responsabilidad del licenciante por deficiencias superiores a los que corresponderían si hubiera que contratar un seguro concreto para cada caso. 10.3.2

68. La ONUDI debía investigar sobre qué bases se otorgaba esa garantía, así como las prácticas industriales corrientes relativas a otros tipos de seguros que pudieran obtener los licenciantes. Anexo 8

69. Si hubiera materiales de construcción expuestos en el proceso a condiciones extremas (por ejemplo, de corrosión, de temperatura, de presión), el licenciante sería generalmente responsable por las especificaciones de esos materiales en el marco de su responsabilidad general.

Pactos relativos al pago de los derechos de licencia

70. El Grupo de Trabajo reconoció que esta cuestión era complicada y se recomendó que la secretaría de la ONUDI la estudiara a fondo con miras a formular recomendaciones apropiadas en el modelo de contrato y en las pautas para su utilización. 8.1

Fianzas de funcionamiento

71. Se recomendó que en el modelo de contrato se incluyeran disposiciones sobre fianzas de funcionamiento a fin de brindar al licenciatarario una protección mayor en cuanto al cumplimiento por el licenciante de sus obligaciones contractuales. 10.1 garantías bancarias

Perfeccionamiento de la mano de obra

72. Se convino en que debían seguirse los siguientes principios:

a) Tanto el licenciante como el licenciatarario tenían gran interés mutuo en la adecuada capacitación del personal del licenciatarario; 6

b) En el modelo de contrato se debía prever una transferencia completa de capacidad tecnológica, en lugar de una pura y simple transferencia de tecnología; 3.3

c) Los ingenieros del país comprador debían participar en el diseño y la ingeniería básica de las plantas petroquímicas; 5.1

d) El licenciante debía proporcionar capacitación al número requerido de operarios del licenciatarario que exigiera la explotación eficiente y segura de la planta, el mantenimiento de la salud y la aplicación de las normas de seguridad; también se debía hacer hincapié en la creación de condiciones adecuadas de trabajo y servicio, y en medidas contra la contaminación del medio ambiente; 6

e) El licenciatarario sufragaría los costos totales de los servicios del personal del licenciante utilizado para poner en marcha la planta y hacerla funcionar durante el período inicial; 3.4 a)

f) Todos los acuerdos adicionales sobre capacitación de personal del licenciatarario debían ser objeto de un anexo separado. Anexo 10

Acceso a los mercados de exportación

73. En el modelo de contrato se debería disponer lo necesario para que los licenciarios de países en desarrollo pudieran obtener acceso a los mercados internacionales sin restricciones injustificadas. 3.1

74. A este respecto, se opinó que cualquier limitación a las exportaciones impuesta por los licenciarios debería ser examinada en el contexto de las disposiciones legales que afectaban tanto al licenciario como al licenciante. 3.1

Solución de controversias y arbitraje

75. Algunos participantes de países en desarrollo informaron que los procedimientos e instancias de arbitraje internacional existentes resultaban inadecuados para sus necesidades. Se sugirió, por lo tanto, que la ONUDI elaborara nuevas normas y procedimientos de arbitraje y que se estudiara la posibilidad de establecer un nuevo foro de arbitraje para contratos industriales. Se reconoció que las cláusulas del modelo de contrato relativas a esta cuestión sólo se podrían completar cuando se hubieran hecho algunos progresos en la mencionada tarea. 10.6

Cláusula del licenciario más favorecido

76. En los acuerdos de licencia figuraba una cláusula del licenciario más favorecido sólo con efectos hacia el futuro. La ONUDI podría examinar el método para hacer eficaz la aplicación de tales cláusulas manteniendo un registro de los contratos sobre productos petroquímicos concluidos entre diferentes países. No adecuado para contratos de pago de suma global

Violación de patentes

77. El modelo de contrato debía contener disposiciones adecuadas relativas a la violación de patentes. Era conveniente proteger al licenciario contra la violación de patentes. 7/ 7

Derecho a ampliar o mejorar la capacidad de la planta

78. Hubo acuerdo sobre los siguientes principios:

- a) El licenciario tendría la opción de ampliar la capacidad de sus instalaciones de producción en condiciones más favorables que las previstas en la licencia inicial; 3.7.1
- b) No deberían devengarse regalías adicionales por el hecho de que el licenciario obtuviera tasas de explotación superiores a las correspondientes a la capacidad nominal. 1.19, 3.7.2

7/ Se podían tener en cuenta dos tipos diferentes de violación de patentes: a) violación de procesos patentados, y b) violación de procesos no patentados.

II. EL ENFOQUE SEGUIDO POR LA ONUDI EN LA PREPARACION DEL MODELO
DE CONTRATO DE CONCESION DE LICENCIAS

Fases preliminares en el proceso de concesión de licencias

14. Se ha partido del supuesto de que el LICENCIATARIO debe elegir en primer lugar el mejor proceso para fabricar el producto en su situación particular, debido a que la selección de la tecnología es casi siempre mucho más importante que las condiciones en que se obtiene la licencia. Sólo entonces debe el LICENCIATARIO tratar de obtener las mejores condiciones posibles del LICENCIANTE escogido.

15. La práctica normal es que el LICENCIATARIO invite a un cierto número de LICENCIANTES potenciales a que presenten ofertas y que luego evalúe esas ofertas desde un punto de vista técnico y económico. En el Anexo A se proporciona un ejemplo de ese tipo de invitación. Una vez que se ha escogido un proceso sobre la base de una de esas ofertas pueden iniciarse las negociaciones detalladas con el LICENCIANTE. 2/3/

La finalidad del Modelo de Contrato

16. Muchas negociaciones se inician sobre la base del proyecto de contrato de concesión de licencia presentado por el LICENCIANTE, en el que se reflejan principalmente las condiciones que éste prefiere. En este contexto, son pertinentes las condiciones que ha concedido anteriormente a otros licenciatarios.

17. Cuando el LICENCIATARIO tiene bastante experiencia, suele tener sus propias propuestas y contrapropuestas que desea incluir en el contrato de licencia. Hasta la fecha, sólo en pocos países en desarrollo tienen experiencia de ese tipo en la industria petroquímica. Dado que los medios de que disponen los países en desarrollo para adquirir tecnología son limitados, es importante que la compra de tecnología y servicios conexos se defina claramente. Estos dos puntos constituyen la razón de ser del Modelo de la ONUDI de contrato de concesión de licencias.

18. El Modelo de Contrato de la ONUDI puede utilizarse como una indicación de lo que las dos partes podrían incluir en el contrato de licencia siempre que se lo utilice con flexibilidad y no de una manera rígida. Debe quedar entendido que el texto final de todo contrato de licencia firmado por las dos partes tendrá en cuenta las características particulares del proceso, sus respectivos intereses y las condiciones reales existentes al momento en que se negoció el contrato.

2/ Véase "Parte II, el Proceso de Negociación", en Guía de licencias para los países en desarrollo; Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Ginebra, 1977. La Primera Consulta puso de relieve este documento (Véase el párr. 46 del informe).

3/ En el volumen No. 12 de la serie de la ONUDI "Desarrollo y transferencia de tecnología", Directrices para la evaluación de acuerdos de transferencia de tecnología; ID/233, Viena, 1979, figura un examen más general de algunas de las disposiciones.

Alcance del Modelo de Contrato de concesión de licencias

19. El contrato de concesión de licencias comprende sólo la concesión del derecho a utilizar las patentes y el know-how del LICENCIANTE y el suministro del Paquete de Diseño Técnico y Procesos y los servicios conexos. Se supone que la proyección técnica detallada de la planta y su construcción serán objeto de un contrato separado.
20. La Primera Consulta reconoció que "además del contrato sobre licencias e ingeniería básica, había que preparar un contrato sobre ingeniería detallada y construcción. Se señaló que la secretaría de la ONUDI estaba preparando modelos de contratos para la construcción de plantas de fertilizantes y se sugirió que la Organización considerase cómo se los podría adaptar para utilizarlos en la industria petroquímica." 4/
21. La ONUDI presentó tres tipos de Modelos de Contrato para la construcción de plantas de fertilizantes a la Tercera Consulta sobre la Industria de los Fertilizantes, que se celebró en Sao Paulo (Brasil), en septiembre de 1980. 5/ Estos Modelos de Contrato y sus Anexos se prepararon en relación con un complejo amoníaco/urea; por lo tanto, pueden ser adaptados fácilmente a la mayoría de los productos petroquímicos.
22. En estos Modelos de Contrato, en los que la concesión de la licencia y la construcción de la planta están incluidos en el mismo contrato con una sola parte, el Contratista asume la plena responsabilidad por las Garantías de Funcionamiento de la planta y por la corrección de los defectos. Cuando el contrato de licencia y el contrato de construcción son separados, es más difícil obtener y ejecutar esas Garantías.
23. A fin de situarse en las mejores condiciones posibles de obtener Garantías de Funcionamiento sobre el Proceso y el Paquete de Diseño Técnico y Proceso, el Modelo de la ONUDI de contrato de concesión de licencias dispone que el LICENCIANTE realice algunas comprobaciones de la proyección técnica detallada y la construcción de la planta.

El tipo de contrato de concesión de licencias escogido por la ONUDI

24. Hay muchos tipos diferentes de contratos de concesión de licencias, pero las características distintivas más importantes son las siguientes:
- a) Forma de pago; suma global o regalías continuas o una combinación de estas dos formas.
 - b) Medida en que la proyección técnica de la planta es realizada por el LICENCIANTE en lugar del LICENCIATARIO.
 - c) Alcance del carácter exclusivo de los derechos concedidos al LICENCIATARIO.
 - d) Alcance de la capacitación proporcionada por el LICENCIANTE.

4/ Informe de la Consulta, ID/227, párr. 55.

5/ Los documentos de la ONUDI son:
Contratos llave en mano, ID/WG.318/1 y Add.1;
Contrato llave en mano parcial, ID/WG.318/2;
Contrato de costos reembolsables, ID/WG.318/3 y Add.1.

25. El tipo de contrato adoptado por la ONUDI para su Modelo se ha preparado sobre la base de los siguientes supuestos:
- a) El pago se hará en forma de suma global;
 - b) El LICENCIANTE proporcionará un Paquete amplio de Diseño Técnico y Proceso y prestará asistencia al LICENCIATARIO en la proyección técnica detallada de la planta, y en su montaje y puesta en marcha;
 - c) El LICENCIATARIO obtendrá una Licencia no exclusiva y no transferible para fabricar el producto en su país y venderlo a algunos otros países del mundo, aunque no necesariamente a todos;
 - d) El LICENCIANTE proporcionará un programa amplio de capacitación para que el personal del LICENCIATARIO pueda explotar la planta.
26. Los otros supuestos importantes son:
- a) El Proceso ha sido ensayado comercialmente y, por lo tanto, es poco probable que sea defectuoso;
 - b) El LICENCIANTE tiene una patente o patentes válidas sobre el Proceso en el país del LICENCIATARIO;
 - c) El LICENCIATARIO designará a un contratista independiente del LICENCIANTE para que tome a su cargo la proyección técnica detallada de la planta; el nombramiento del contratista requerirá el consentimiento del LICENCIANTE;
 - d) El LICENCIANTE y el LICENCIATARIO aceptan la obligación continua de intercambiar información sobre los perfeccionamientos introducidos en el Proceso.

La estructura del Modelo de Contrato de la ONUDI

27. Los principales artículos del Contrato son los siguientes:
1. Definiciones
 2. Definición de la Planta y el Proceso
 3. Obligaciones del LICENCIANTE
 4. Obligaciones del LICENCIATARIO
 5. Coordinación de las obras
 6. Capacitación del personal del LICENCIATARIO
 7. Infracciones de los derechos de patente
 8. Precio del contrato y formas de pago
 9. Duración del contrato
 10. Condiciones generales
 11. Disposiciones varias
28. Se espera que el Modelo de la ONUDI de contrato de concesión de licencias sea adecuado para la concesión de licencias sobre diferentes tipos de productos petroquímicos. Por lo tanto, en los artículos del cuerpo principal del contrato de licencia se incluyeron todas las condiciones generales que se necesitarán en la mayoría de los casos.
29. El contenido de los anexos de cada acuerdo de licencia será específico al proceso concedido por licencia y al producto que se ha de fabricar en la Planta. Por este motivo, sólo se ha esbozado el contenido principal de estos anexos; no obstante, los anexos 2, 3 y 11 se formularon para dos productos -polipropileno y un monómero de cloruro de vinilo (MCV)- que fueron sugeridos por la Primera Consulta (ID/227, párr. 52): Los anexos se han preparado como documento separado y se publicarán como adición 1 al presente documento.

III. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRIMER PROYECTO DE MODELO DE LA ONUDI DE
CONTRATO DE CONCESION DE LICENCIAS

30. El Modelo de Contrato de la ONUDI incluye todos los puntos específicos sugeridos por la Primera Consulta en las directrices que figuran en la parte I de ese documento. No obstante, hubo algunos puntos que no pudieron ser incluidos y otros que plantearon problemas, como se examina en las notas explicativas siguientes.

Puntos específicos no comprendidos en el Modelo de Contrato de la ONUDI

31. El presente proyecto difiere de las directrices sugeridas por la Primera Consulta en los siguientes puntos:

- a) La información que deberá proporcionar el LICENCIANTE es la última de que disponga en la fecha efectiva del contrato y no hasta la terminación de éste, como se había sugerido;
- b) No se incluyó ninguna cláusula de licenciatario más favorecido, como se había sugerido, porque esta modalidad es apropiada sólo cuando la forma de pago incluye regalías continuas;
- c) El contrato de licencia no incluye ninguna garantía del funcionamiento y la duración del catalizador porque este tipo de garantías es suministrado por el proveedor, que puede ser distinto del LICENCIANTE;
- d) En el contrato no se incluye ninguna fianza de funcionamiento, como se había sugerido, pero se incluye una garantía bancaria con casi el mismo efecto.

Problemas encontrados en la formulación de determinados artículos

32. En las notas siguientes se identifican algunos de los puntos más importantes del Modelo de Contrato de concesión de licencias que estarán sujetos a negociación entre las dos partes y respecto de los cuales es, por lo tanto, difícil sugerir una formulación determinada.

Artículo 3.1. Alcance de la Licencia

El Modelo de Contrato de la ONUDI prevé restricciones a las ventas en ciertos países, si así lo requiere el LICENCIANTE, pero omite otros tipos de restricciones.

El LICENCIATARIO debe tener cuidado de no incluir en el contrato ninguna cláusula que lo obligue respecto de los siguientes puntos:

- a) restricciones al volumen de la producción, excepto en cuanto a lo especificado en los artículos 3.7 y 1.19;
- b) la fijación de los precios de los productos fabricados en la planta;
- c) las fuentes de abastecimiento de materias primas, productos químicos y catalizadores requeridos para el funcionamiento de la planta;
- d) las fuentes de piezas de recambio para el equipo de la planta;
- e) la fuente de la tecnología para la futura expansión de la planta o para nuevas plantas que establezca el LICENCIATARIO.

Las restricciones del tipo de las indicadas en los apartados c) y d) supra se examinan en la Guía de la OMPI 6/ (párrs. 318 a 330), pero es mejor excluirlas totalmente.

La inclusión de las palabras "no exclusivo" en el contrato refleja la situación más frecuente en la industria petroquímica. La obtención de una licencia exclusiva sería demasiado costosa.

En el Modelo de Contrato se establecen algunas restricciones en cuanto a la libertad de vender el producto en todos los países del mundo. Estas restricciones de mercado las impone el LICENCIANTE

- a) en los países en que ya ha celebrado contratos de licencia exclusiva;
- b) en otros países donde habrá de hacerlo en el futuro;
- c) en otros países donde, por otros motivos, desea restringir el acceso del LICENCIATARIO al mercado en el futuro.

Los países en los que el LICENCIATARIO puede vender su producto deberán siempre ser convenidos y claramente especificados en el contrato de licencia. (Véase la Guía de la OMPI, párrs. 143 a 189).

Artículos 3.2 y 4.2 Perfeccionamientos en el proceso dentro del ámbito del contrato

La Guía de la OMPI (párrs. 216-239) trata de los perfeccionamientos y el desarrollo de la tecnología objeto de la licencia. El principio seguido en el Modelo de Contrato de la ONUDI es que las obligaciones de ambas partes deben ser las mismas.

La expresión "perfeccionamiento importante" constituye una definición demasiado amplia para incluir en el contrato; las partes deberán convenir en una formulación más estricta para distinguir los "perfeccionamientos importantes" de los demás. Lo mismo se aplica respecto del artículo 4.2 b). La misma observación se aplica al "pago de un honorario razonable" dispuesto en el artículo 3.2 b). El término "razonable" se debe definir; por ejemplo, no superior a los honorarios aplicados a otros licenciatarios.

Artículo 3.3.4 Proveedores de piezas de equipo críticas

Se recomienda que los vendedores previamente seleccionados para el suministro de piezas de equipo críticas demuestren el uso de dicho equipo en una planta similar que ya esté en funcionamiento.

El LICENCIATARIO preferiría tener varios proveedores posibles compitiendo por todas las piezas de equipo críticas; pero en los casos en que el LICENCIANTE designe sólo uno o dos proveedores posibles, el LICENCIATARIO puede pedir al LICENCIANTE que indique un nivel de precios razonable para esas piezas de equipo.

Artículo 3.3.5 Los servicios que ha de proporcionar el LICENCIANTE respecto de la aprobación del equipo y de la proyección técnica detallada

El alcance del Paquete de Diseño Técnico y Proceso y de la proyección técnica básica incluida en el mismo depende de la capacidad y la experiencia del Contratista en esa esfera.

6/ La expresión "Guía de la OMPI" se refiere a la Guía de licencias para los países en desarrollo publicada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Ginebra, 1977.

El Modelo de Contrato de la ONUDI se ha preparado para un LICENCIATARIO cuyo Contratista necesita del LICENCIANTE un Paquete de Diseño Técnico y Proceso detallado. Si el contratista designado por el LICENCIATARIO necesita menos grado de detalle que el prescrito en el Modelo de Contrato, el precio de la licencia será menor.

Artículo 3.5 Garantías de Funcionamiento

Conviene a ambas partes especificar lo más estrictamente posible todas las características de las materias primas, los servicios públicos, los productos, los subproductos, etc., correspondientes al proceso y especificar asimismo estrictamente las características que deberán ser objeto de vigilancia y garantía durante los Ensayos de Rendimiento.

Artículo 3.5.1 Ensayos de la Garantía de Rendimiento

El período de la producción de ensayo dependerá de lo complejo que sea el Proceso. Quizá sea conveniente aceptar un período de ensayo más corto para demostrar las garantías relativas al Proceso del LICENCIANTE (por ejemplo, 72-120 horas) y un período más largo para demostrar las garantías del rendimiento del Contratista que incluyen el rendimiento del equipo (por ejemplo, 240 horas o más). La expresión "ensayo de producción continuo" debe ser definida claramente; en algunos casos será posible tolerar interrupciones breves. Dado que muchos productos petroquímicos requieren procedimientos analíticos muy intensos, éstos deben ser mantenidos dentro de límites razonables. Los límites de tolerancia también deben ser definidos junto con los métodos analíticos y de medición y los instrumentos que se han de utilizar. (Véase UNIDO DTT núm. 12 7/ págs. 21-23).

Garantías de los catalizadores

En la mayoría de los procesos, el catalizador o los catalizadores utilizados son elementos esenciales del know-how conseguido en virtud de la licencia (patentado o no). No obstante, el LICENCIANTE y el fabricante del catalizador no son siempre los mismos. En el Modelo de Contrato no se incluyen ni las condiciones para el suministro del catalizador ni las garantías sobre la duración de los catalizadores. Estas deben formar parte del contrato de suministro del catalizador. 8/

Artículo 3.5.4 Cláusula de "corrección"

En la Guía de la OMPI (párr. 294) se establece que "si no se cumplen los técnicos (garantías de rendimiento), generalmente se exige al Licenciante o al proveedor de tecnología que, a sus propias expensas efectúe modificaciones en el equipo o en las instalaciones suministradas por él y que lleve a cabo nuevas pruebas a fin de que se pueda cumplir la garantía".

1/ La expresión "UNIDO, DTT núm. 12" se refiere al volumen núm. 12 de la serie "Desarrollo y transferencia de tecnología": Pautas para la Evaluación de Acuerdos de Transferencia de Tecnología.

8/ Véase Catalyst Manual: Guide for Catalyst Users in the Petrochemical and Fertilizer Industries. 2 Volúmenes (126 y 408 páginas), 1976, publicado por el Centro Conjunto ONUDI/RUMANIA, Bucarest. UNIDO ITD/351.

En el Modelo de Contrato de la ONUDI, las responsabilidades potenciales del LICENCIANTE en virtud de este artículo se refieren a:

- a) las modificaciones y los cambios en la técnica del proceso necesarios para rectificar la Planta;
- b) los gastos del personal del LICENCIANTE sobre el terreno relacionados con esta actividad; y
- c) el costo del equipo que debe ser modificado o reemplazado.

El LICENCIANTE quizá no esté dispuesto a aceptar responsabilidades potenciales tan grandes, que por lo general ascienden a no más del 5%-15% del costo total de la Planta.

El alcance de las responsabilidades del LICENCIANTE deberá ser negociado teniendo en cuenta que si las responsabilidades potenciales son muy grandes puede incrementarse el costo de la propia licencia y que la responsabilidad del LICENCIANTE en virtud de este artículo no está incluida en sus responsabilidades generales (artículo 3.8).

Artículo 3.5.11 Derecho a introducir terceras partes

El propósito de este artículo es resguardar la gran inversión del LICENCIATARIO en el proyecto en caso de que el LICENCIANTE no esté dispuesto a rectificar la planta, o no pueda hacerlo. En este caso, la posible pérdida del carácter confidencial parece justificada.

En cuanto a la magnitud del consumo excesivo que el LICENCIATARIO puede aceptar, ello habrá de variar según los casos dependiendo de si la planta es abastecida por otra unidad de un complejo integrado o si los insumos se compran afuera. En cualquier caso, la gama probablemente será del 2% al 5%.

Artículo 3.8 Límite general de la responsabilidad del LICENCIANTE

En este caso, los intereses del LICENCIANTE y del LICENCIATARIO están en conflicto y se requiere una negociación muy cuidadosa. Dado que el LICENCIANTE no recibe un precio sustancial, será renuente a aceptar responsabilidades ilimitadas. Esto fue reconocido por algunas partes durante la Primera Consulta y así se registró en la nota de pie de página 6 al párrafo 66 del Informe.

Artículo 4.4 Obligación del LICENCIATARIO de guardar el secreto

El límite temporal del carácter confidencial es muy variable, dependiendo del proceso, la competencia, el valor técnico y científico de la información y muchos otros factores. Algunos licenciantes procurarán establecer límites superiores a los diez años si el proceso licenciado es muy nuevo (véase la Guía de la OMPI, párrs. 238-283).

Artículo 7 Infracción de las patentes

El LICENCIANTE probablemente no estará dispuesto a proporcionar garantías amplias en materia de infracción de patentes. En el Modelo de Contrato de la ONUDI se procura proteger al LICENCIATARIO contra infracción de las patentes para el uso del producto en el país donde está ubicada la planta durante la validez del contrato. Este complicado asunto se trata en la Guía de la OMPI, párrs. 190-206 y en particular en el párrafo 198.

Es aconsejable que el LICENCIATARIO realice, de ser posible, una investigación de la patente en su propio país. A tal fin, el LICENCIANTE debe cooperar proporcionándole una lista de todos los epígrafes posibles en los cuales puede aparecer la patente. Dado que la infracción de una patente puede conducir al cierre obligatorio de la planta, esta investigación debe realizarse aun cuando el LICENCIANTE acepte la obligación de proteger al LICENCIATARIO.

Artículo 8 Precio del contrato y métodos de pago

La Primera Consulta pidió a la ONUDI que examinara métodos de pago alternativos. Esto no se ha hecho dado que la Guía de la OMPI (párrs. 390-496) contiene ya un estudio amplio a este respecto.

Respecto de la industria petroquímica, el método del pago de una suma global utilizado en el Modelo de Contrato de la ONUDI es quizá el más difundido cuando se prevé la producción en una planta nueva y la tecnología es bien conocida.

Si el LICENCIATARIO acepta pagar regalías continuas además de una suma global, ello debe establecerse de forma que:

- a) Se considere que el pago de la regalía comprende i) el suministro del Paquete de Diseño Técnico y Proceso y demás información técnica, datos y dibujos; ii) los servicios técnicos adicionales del LICENCIANTE en virtud del Artículo 3.5 y iii) el suministro de capacitación (Artículo 6).
- b) Los pagos de regalías se consideren sólo en relación con la concesión de derechos de patente y know-how.

Artículo 8.1.2 Condiciones de pago

Las cuotas sugeridas (25%-50%-25%) se han utilizado en muchos contratos específicos, pero constituyen sólo un ejemplo. En la Guía de la OMPI (párrs. 497-510) figura un examen más detallado.

Artículo 9.2 La duración del contrato

En el Modelo de Contrato de la ONUDI, la duración del contrato se ha definido como el mismo período (10 años) de la obligación de mantener el carácter confidencial en general y además el intercambio mutuo de información sobre perfeccionamientos. Es posible escoger otros períodos, como se examina en la Guía de la OMPI, párrs. 577-601.

Artículo 10.1 Garantías bancarias

Se proporciona una garantía bancaria para garantizar el pago por adelantado hecho por el LICENCIANTE. Esta es la práctica normal.

En lugar de la fianza de rendimiento propuesta por la Primera Consulta, en el Modelo de Contrato de la ONUDI se dispone el otorgamiento de una segunda garantía bancaria que cubra las responsabilidades totales del LICENCIANTE hasta que se hayan realizado los ensayos de rendimiento. En la práctica, tanto la cuantía de la garantía bancaria como su duración están sujetas a negociación. La forma sugerida proporciona la máxima protección que el LICENCIATARIO puede esperar.

Artículo 10.3 Seguros

La práctica normal es que se tomen los seguros establecidos en virtud del artículo 10.3.1; en el Modelo de Contrato de la ONUDI ello constituye una responsabilidad del LICENCIANTE dado que el LICENCIATARIO quizá no esté en condiciones de obtener cobertura apropiada (véase la Guía de la OMPI, párrs. 549-556).

El artículo 10.3.2 se ha incluido por recomendación de la Primera Consulta, pero el LICENCIANTE quizá considere sus propios activos suficientes para cubrir sus responsabilidades en virtud de este epígrafe.

En este artículo no se ha previsto ningún seguro contra especificaciones defectuosas de los materiales de construcción por el LICENCIANTE, salvo en lo que se refiere a los defectos comprendidos en el seguro de indemnización profesional.

Artículo 10.5 Solución de controversias

No hace falta destacar la importancia de contar con un procedimiento para resolver controversias sin tener que recurrir al arbitraje. Por ejemplo, en caso de desacuerdo en cuanto a la existencia de defectos en la Planta, como se dispone en el Artículo 3.5.6, el LICENCIANTE y el LICENCIATARIO pueden convenir en contratar a un experto para que determine la magnitud de los defectos que deben ser rectificadas.

Artículo 11.1 Cesión

En algunos contratos de licencia, esta disposición se modifica de modo que cualquiera de las partes, sin el consentimiento de la otra, pueda ceder el contrato en caso de que:

- a) una de las partes venda a la otra toda su planta, su negocio y su reputación y/o
- b) se produzca una fusión comprendida en el campo del contrato; o
- c) el contrato se ceda a una empresa subsidiaria o dependiente, o a la empresa matriz;

siempre que el COMPRADOR asuma todas las obligaciones del LICENCIANTE o del LICENCIATARIO en virtud del contrato.

IV. MODELO DE LA ONUDI DE CONTRATO DE CONCESION DE LICENCIAS
DE PATENTES Y KNOW-HOW EN LA INDUSTRIA PETROQUIMICA

Lista de artículos

	<u>Página</u>	
Artículo 1	Definiciones	20
Artículo 2	Definición de la Planta y el proceso	22
Artículo 3	Obligaciones del LICENCIANTE	23
	3.1 Concesión de derechos de patente y licencia	
	3.2 Perfeccionamientos del proceso	
	3.3 Suministro de documentos técnicos y servicios conexos	
	3.4 Servicios adicionales que se han de proporcionar al costo	
	3.5 Garantías de rendimiento referentes al proceso	
	3.6 Sanciones	
	3.7 Adiciones a la capacidad de la planta	
	3.8 Limitación de la responsabilidad	
Artículo 4	Obligaciones del LICENCIATARIO	31
	4.1 Suministro de datos de diseño básico para la Planta	
	4.2 Perfeccionamientos del proceso	
	4.3 Designación del contratista	
	4.4 Secreto y carácter confidencial	
Artículo 5	Coordinación de las Obras	33
	5.1 Transferencia de tecnología	
	5.2 Proyección técnica detallada	
	5.3 Adquisición	
	5.4 Montaje	
	5.5 Iniciación de las operaciones	
	5.6 Personal del LICENCIANTE	
	5.7 Pago de los servicios del LICENCIANTE	
Artículo 6	Capacitación del personal del LICENCIATARIO	36
Artículo 7	Infracción de los derechos de patente	37
Artículo 8	Precio del contrato y forma de pago	38
Artículo 9	Duración del Contrato	39
	9.1 Fecha efectiva	
	9.2 Duración del Contrato	
	9.3 Renovación del Contrato	
	9.4 Derechos a la expiración del Contrato	
	9.5 Obligaciones a la expiración del Contrato	
	9.6 Revisión	

Artículo 10	Condiciones generales	41
	10.1 Garantías bancarias	
	10.2 Seguros	
	10.3 Impuestos y gravámenes	
	10.4 Solución de controversias	
	10.5 Arbitraje	
	10.6 Fuerza mayor	
	10.7 Plazo preceptivo de ejecución	

Artículo 11	Disposiciones varias	45
	11.1 Cesión	
	11.2 Disposiciones generales	
	11.3 Ley aplicable	
	11.4 Idiomas	
	11.5 Normas y códigos	
	11.6 Leyes y reglamentos locales	
	11.7 Notificaciones	
	11.8 Aprobaciones	

El presente contrato se celebra el (día, mes y año) entre
EL LICENCIATARIO (Nombre jurídico del Licenciario),
con oficina registrada en (Lugar)
y domicilio principal de negocios en (Lugar),
en adelante denominado el LICENCIATARIO, expresión que, a menos que sea contraria al contexto o al significado del mismo, incluirá a sus sucesores, por una parte, y
EL LICENCIANTE (Nombre jurídico del Licenciante),
con oficina registrada en (Lugar)
y domicilio principal de negocios en (Lugar),
en adelante denominado el LICENCIANTE, expresión que, a menos que sea contraria al contexto o al significado del mismo, incluirá a sus sucesores, por la otra parte.

Las partes EXPONEN

QUE el LICENCIANTE ha desarrollado un proceso, en adelante denominado el Proceso, para fabricar el Producto 1/ y ha acumulado know-how relacionado con el empleo del Proceso en plantas manufactureras.

QUE el LICENCIANTE posee y mantiene patentes sobre el Proceso y tiene el derecho de conceder a otros la Licencia para aplicar el Proceso.

QUE el LICENCIATARIO desea construir en (Lugar, emplazamiento de la planta) instalaciones para la producción de (cantidad) toneladas métricas diarias del Producto, en adelante denominada la Planta.

QUE el LICENCIATARIO desea a) obtener del LICENCIANTE mediante licencia las patentes relacionadas con el Proceso (en adelante denominadas las Patentes Aplicables) en (nombre del país) sobre una base no exclusiva, b) obtener los servicios del LICENCIANTE respecto del suministro del Paquete de Diseño Técnico y Proceso, así como información y servicios técnicos conexos suficientes para diseñar, proyectar y construir la Planta, y c) obtener otros servicios relacionados con la construcción y explotación de la Planta.

QUE el LICENCIANTE está dispuesto a conceder la Licencia y prestar estos servicios y, en consecuencia, conviene en hacerlo en las condiciones especificadas en este Contrato.

POR CONSIGUIENTE,

las Partes, habida cuenta de lo expresado precedentemente, convienen en celebrar el presente contrato con arreglo a las cláusulas siguientes:

1/ El Producto comprendido en la Licencia.

ARTICULO I

DEFINICIONES

- 1.1 En este Contrato, las expresiones siguientes tendrán los significados que se les asigna en este artículo.
- 1.2 "EL LICENCIANTE": la parte designada como tal en este Contrato, o su sucesor o cesionarios aceptados.
- 1.3 "EL LICENCIATARIO": la parte designada como tal en este Contrato, o su sucesor o cesionarios aceptados.
- 1.4 "La Planta": las instalaciones de producción que habrá de construir el LICENCIATARIO en un lugar de (país), en la que se utilizará el Proceso para la fabricación de (Producto) a partir de (materiales de alimentación), con una capacidad nominal de () toneladas métricas anuales sobre la base de 330 días de operaciones por año.
- 1.5 "El Proceso": el último proceso comercialmente probado, desarrollado o adquirido y poseído por el LICENCIANTE a la fecha efectiva, que es el objeto de este Contrato y que se describe en detalle en el Anexo 2.
- 1.6 "Producto": el (los) producto(s) de la Planta producidos en conformidad con el Proceso y las especificaciones establecidas en el Anexo 4.
- 1.7 "El Know-how": los últimos datos técnicos, información, dibujos y diseños e instrucciones pertinentes al Proceso 1/ que estén en posesión del LICENCIANTE, en uso comercial y en uso en las plantas del LICENCIANTE y/o sus otros LICENCIATARIOS a la Fecha Efectiva, y de los que el LICENCIANTE puede disponer, comprendidos en el Paquete de Diseño Técnico y Proceso, que sean suficientes para que el Contratista pueda llevar a cabo la proyección técnica detallada y la construcción de la planta y para que el personal del LICENCIATARIO pueda explotar la Planta de modo de fabricar los productos en conformidad con las garantías de rendimiento.
- 1.8 "Paquete de Diseño Técnico y Proceso": el definido en el artículo 1.7 y, con más detalle, en el Anexo 8.
- 1.9 "Contrato": este contrato (junto con los anexos y las especificaciones) celebrado entre el LICENCIATARIO y el LICENCIANTE, junto con todos los documentos a que se hace referencia en los documentos de contrato, incluidas las enmiendas y/o cambios (que se hagan adecuadamente de tiempo en tiempo por acuerdo mutuo entre las partes) a los documentos constitutivos de este contrato.
- 1.10 "Patentes Aplicables": las patentes pertinentes al Proceso poseídas o controladas por el LICENCIANTE, según sea el caso, definidas en el Anexo 1.
- 1.11 "Aprobación": esta expresión tendrá el significado que se le asigna en el artículo 11.8.
- 1.12 "Datos de diseño básicos": la información proporcionada por el LICENCIATARIO según lo prescrito en el Anexo 6.

- 1.13 "Producción comercial": la producción continua del producto de la calidad especificada a una tasa de () durante () días.
- 1.14 "Información confidencial": la información confidencial definida como tal en el artículo 4.4.
- 1.16 "El Contratista": la(s) organización(es) de ingeniería designada(s) por el LICENCIATARIO en común acuerdo con el LICENCIANTE para realizar los trabajos de proyección técnica detallada y montaje de la Planta sobre la base del Know-how.
- 1.17 "Días": días calendario.
- 1.18 "Fecha Efectiva": la fecha en que entrará en vigor este contrato en conformidad con las disposiciones del artículo 9.1.
- 1.19 "Ampliación de la capacidad": todo aumento de la capacidad de la Planta, por sobre la capacidad nominal, que resulte de la instalación de piezas de equipo adicionales o el reemplazo de piezas de equipo por otras de mayor capacidad. Todo incremento en la capacidad de la Planta que se produzca por otras causas, incluidos cambios en tuberías, instrumentación, equipo de compensación, catalizadores, productos químicos auxiliares o aditivos, o en las condiciones y procedimientos de explotación y mantenimiento, no se considerarán como una ampliación de la capacidad.
- 1.20 "Primera Reunión de Proyección Técnica Detallada": La primera reunión que se celebre entre el LICENCIATARIO, el Contratista y el LICENCIANTE, tras el nombramiento del Contratista en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Anexo 6.
- 1.21 "Pruebas Relativas a las Garantías": las pruebas de rendimiento de la Planta, según se especifica en el artículo 3.5, que se han de realizar con el fin de verificar los niveles de las garantías de rendimiento.
- 1.22 "Perfeccionamientos": Toda modificación o mejora del Proceso o del Know-how, patentado o no, que se haya desarrollado o adquirido durante el período comprendido por este Contrato, o durante el período fijado en el Contrato, y que permita mejorar las características técnicas y económicas del Proceso y, por lo tanto, la cantidad y la calidad del Producto fabricado.
- 1.23 "Terminación Físicomecánica": La fecha en que, habiéndose terminado la construcción física de la Planta, se emite el Certificado de Terminación Físicomecánica y la Planta está lista para iniciar las operaciones.
- 1.24 "Garantías de Rendimiento": Las garantías de rendimiento de la Planta construida para utilizar el Proceso, según lo definido en el artículo 3.5 y en el Anexo 11.
- 1.25 "Emplazamiento": El terreno en el que se ha de construir la Obra, según lo especificado en el Anexo 5.
- 1.26 "Especificaciones": los criterios, las definiciones y los parámetros técnicos relativos a la Planta establecidos en el Contrato.
- 1.27 "Documentación Técnica": los documentos técnicos descritos en el Anexo 6.
- 1.28 "Toneladas": toneladas métricas.

ARTICULO 2

DEFINICION DE LA PLANTA Y EL PROCESO

Definición de la Planta

- 2.1 El LICENCIATARIO se propone establecer una Planta en (ciudad, país) para fabricar (Producto) de calidad especificada. En el Anexo 5 figura el plano preliminar del emplazamiento de la Planta.
- 2.2 La Planta tendrá una capacidad de () toneladas métricas diarias de (Producto) y estará designada para funcionar por lo menos días por año.
- 2.3 La Planta se proyectará para fabricar Productos de diferentes calidades según las especificaciones descritas en el Anexo 4.
- 2.4 La Planta será moderna, confiable, segura e integrada para la fabricación del Producto y deberá ser proyectada específicamente en relación con su ubicación y con el material de alimentación.
- 2.5 El material de alimentación tendrá las especificaciones detalladas en el Anexo 11.

Definición del proceso

- 2.6 La planta utilizará el Proceso 9/
.....
descrito en el Anexo 2 y compuesto de las unidades descritas en el Anexo 3.
- 2.7 El Proceso comprende todas las instalaciones de fabricación entre el punto en que el material de alimentación, otras materias primas y los servicios públicos entran a la Planta y los puntos en que el Producto y los efluentes salen de la Planta. Concretamente, el material de alimentación deberá entrar en, las otras materias primas en, y los servicios públicos en El Producto saldrá de la Planta en (en el Contrato se debe hacer referencia aquí al Anexo 5, en donde se indica la distribución del equipo de la Planta dentro de los límites de las instalaciones de producción directa.)

9/ Como ejemplo, se podría utilizar la siguiente descripción de un proceso PP:
..... para la fabricación de polipropileno por polimerización catalítica de propileno; partiendo del monómero y terminando con el polímero peletizado; incluyendo, además de los pasos apropiados del proceso, las secciones de preparación, separación y recuperación así como la preparación de la mezcla catalizadora.

ARTICULO 3

OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE

Concesión de derechos de patente y licencia

3.1 EL LICENCIANTE afirma que tiene el derecho de conceder licencias para el uso del Know-how y de las Patentes Aplicables en (país) para la fabricación del Producto y que ese Producto fabricado se puede vender en (país) o en todos los países del mundo (con excepción de). EL LICENCIANTE concede por el presente Contrato al LICENCIATARIO, con efecto a partir de la Fecha Efectiva del contrato, un derecho no exclusivo y no transferible y una licencia sobre el Know-how y las Patentes Aplicables enumerados en el Anexo 1, que comprenden:

- a) el empleo del Proceso y el Know-how en el diseño, la proyección técnica y la construcción de la Planta y su explotación durante la vida útil de la Planta;
- b) la venta, utilización o disposición de cualquier otra forma del Producto fabricado bajo licencia en la Planta en (país) o en cualquier otro país del mundo con excepción de (.....): y países;
- c) la compra, adquisición, fabricación o contratación de la fabricación de cualquier pieza de equipo u otros materiales o productos químicos necesarios para la construcción y explotación de la Planta.

3.1.1 La concesión del derecho a utilizar el Proceso y el Know-how no debe interpretarse como una transferencia al LICENCIATARIO de los derechos de propiedad y los títulos del LICENCIANTE sobre las Patentes Aplicables y sobre el Proceso del LICENCIANTE.

Perfeccionamiento del proceso

3.2 EL LICENCIANTE se compromete a poner a disposición del LICENCIATARIO todos los perfeccionamientos del Proceso desarrollados o adquiridos por el LICENCIANTE mientras dure el Contrato (o, si así se ha convenido, durante un período especificado), y concretamente:

- a) a comunicar, a título gratuito, todos los desarrollos y perfeccionamientos en las técnicas de explotación, el mantenimiento preventivo y las medidas de seguridad, así como los desarrollos del Proceso no comprendidos en el apartado b) aplicables a la Planta, así como todo otro dato pertinente e información comprendida en un derecho de propiedad que el LICENCIANTE comunique a título gratuito a otros licenciarios del Proceso;
- b) a conceder al LICENCIATARIO, contra el pago de un honorario razonable y convenido, el derecho a utilizar los desarrollos del proceso comprendidos en el derecho de propiedad, o adquiridos por el LICENCIANTE, incluidos los desarrollos patentados, que diesen lugar a una mejora significativa de la capacidad, la confiabilidad o la eficiencia de la planta y la calidad de los Productos.

3.2.1 EL LICENCIANTE informará al LICENCIATARIO por escrito de la disponibilidad de todos los perfeccionamientos del Proceso cuando éstos se hayan desarrollado o cuando el LICENCIANTE los haya adquirido y los aplique en su planta, o cuando se apliquen en las plantas de otros licenciarios, siempre que éstos, en sus respectivos acuerdos de licencia, no hayan dispuesto explícitamente la prohibición de que el LICENCIANTE divulgue esos perfeccionamientos.

Suministro de documentos técnicos y servicios conexos

- 3.3 El LICENCIANTE proporcionará al LICENCIATARIO información técnica y know-how relacionados con el Proceso suficientes para que el LICENCIATARIO pueda, por conducto de su Contratista, realizar la proyección técnica detallada de la Planta, construirla, ponerla en marcha y explotarla. La documentación que se ha de suministrar para este propósito incluirá lo siguiente, pero no estará limitada a ello:
- a) el Paquete de Diseño Técnico y Proceso descrito en el Anexo 8, y
 - b) toda la otra información técnica, los datos y los dibujos enumerados en el Anexo 6.
- 3.3.1 El LICENCIANTE deberá velar por que toda la información requerida para la proyección técnica detallada de la Planta por el LICENCIATARIO o el Contratista esté disponible en conformidad con los calendarios, el lugar de entrega y el número de copias requeridos, según se detalla en los Anexos 6 y 7. En caso de que los documentos suministrados sean incompletos o imprecisos y sea necesario completarlos o modificarlos, la fecha de entrega de los documentos será la fecha en que el LICENCIANTE entregue los documentos completados o modificados. Si el LICENCIATARIO o el Contratista requieren alguna explicación, el LICENCIANTE no deberá negar esa explicación sin motivos justificados.
- 3.3.2 El LICENCIANTE organizará, en oportunidades convenientes, visitas del personal del LICENCIATARIO y/o su Contratista a las plantas del LICENCIANTE en (lugares) que utilicen el Proceso, hasta que la Planta haya pasado la etapa de las Pruebas de las Garantías de Rendimiento. ^{10/} La duración total de esas visitas no excederá de días de trabajo y se limitará a no más de personas cada vez. Las visitas se programarán de modo que no interfieran con las operaciones de las plantas visitadas.
- 3.3.3 El LICENCIANTE proporcionará toda otra información sobre el Proceso y el Know-how que razonablemente pueda necesitar el LICENCIATARIO o su Contratista para comprobar la ingeniería del proceso, o para llevar a cabo la proyección técnica detallada, el montaje y la explotación de la Planta.
- 3.3.4 El LICENCIANTE proporcionará al LICENCIATARIO, como se especifica en el Anexo 8, los nombres de proveedores de todas las piezas de equipo sometidas a derecho de propiedad o de naturaleza crítica que constituyen una parte esencial del Proceso y que se enumeran en el Anexo 6.
- 3.3.5 El LICENCIANTE tendrá el derecho de aprobar el diseño detallado de toda pieza de equipo que pueda afectar las Garantías de Rendimiento de la Planta. A petición del LICENCIATARIO, se requerirá la aprobación del LICENCIANTE respecto de todas las partes de la proyección técnica detallada que, a juicio

^{10/} Durante esas visitas, el LICENCIATARIO proporcionará, previa petición, los datos técnicos de la planta en funcionamiento que se requieran para confirmar las especificaciones técnicas del Paquete de Diseño Técnico y Proceso.

del LICENCIATARIO, puedan afectar la aplicación del Proceso. La lista de todas las piezas cuyo diseño detallado debe ser aprobado por el LICENCIANTE figura en el Anexo 6.

- 3.3.6 El LICENCIANTE indicará los proveedores de catalizadores y otros productos químicos necesarios para la iniciación de las operaciones de la Planta y para las pruebas relativas a las Garantías de Rendimiento, así como para su explotación subsiguiente.
- 3.3.7 El LICENCIANTE proporcionará los servicios de personal competente para supervisar la puesta en marcha e iniciación de las operaciones de la Planta y la realización de las Pruebas de Rendimiento.
- 3.3.8 Durante la vigencia de este Contrato, el LICENCIANTE, a petición del LICENCIATARIO y en las condiciones que se convengan en ese momento, destacará a una persona competente para que examine el funcionamiento de la Planta y preste asesoramiento al LICENCIATARIO sobre formas de mejorar las operaciones o superar deficiencias.

Servicios adicionales que se han de proporcionar al costo

- 3.4 El LICENCIANTE, cuando lo solicite el LICENCIATARIO, proporcionará uno o más de los servicios adicionales siguientes contra el pago de una suma adicional y en virtud de contratos separados:
- a) suministro de asistencia al LICENCIATARIO en la gestión de la Planta durante los primeros (.....) meses después de realizadas satisfactoriamente las Pruebas de las Garantías de Rendimiento;
 - b) suministro de asistencia al LICENCIATARIO en el desarrollo de nuevos usos finales para el Producto, el establecimiento de un laboratorio donde se puedan probar aplicaciones del Producto, y el suministro de servicios técnicos a los clientes en apoyo de las ventas del Producto en (país);
 - c) autorización al LICENCIATARIO para utilizar las marcas de fábrica del LICENCIANTE respecto del Producto fabricado en la Planta cuando éste se venda en (país) y en mercados seleccionados;
 - d) suministro al LICENCIATARIO de muestras del Producto de las plantas del LICENCIANTE para ayudar al LICENCIATARIO a crear un mercado para el Producto en (país) a partir de la Fecha Efectiva y hasta la iniciación de la producción comercial en la Planta.

Garantías de Rendimiento referentes al proceso

- 3.5 El LICENCIANTE garantiza que la Planta alcanzará los niveles de las Garantías de Rendimiento enumeradas más adelante durante una prueba continuada de horas siempre que i) la Planta se diseñe, construya y explote en estricta conformidad con el Paquete de Diseño Técnico y Proceso, el Know-how y la Documentación Técnica proporcionados por el LICENCIANTE, con sujeción a los cambios que se hayan aprobado por escrito; y ii) el LICENCIATARIO proporcione un suministro constante y adecuado de materias primas, servicios públicos y personal capacitado para la Planta, en conformidad con el Contrato.

- a) La Planta producirá toneladas diarias del Producto de la calidad especificada (Cuando se hayan de fabricar productos de más de una calidad, deberá mencionarse la capacidad de la Planta respecto de cada producto y se deberán especificar las calidades que se habrán de comprobar durante las pruebas de las Garantías de Rendimiento, así como las características de tolerancia y calidad garantizadas.)
- b) El consumo de materias primas y servicios públicos será el siguiente:
(Se deben especificar las garantías relativas a las materias primas, el vapor, la energía, etc., por tonelada de producto de cada calidad, así como las tolerancias y las posibles compensaciones en el consumo de los diversos servicios públicos)
- c) Los efluentes deberán satisfacer las siguientes especificaciones, dentro de las tolerancias mencionadas.
- d) La aplicación del Proceso y la explotación de la Planta deberán satisfacer las disposiciones de las leyes y los reglamentos sobre seguridad y medio ambiente vigentes en (país en el que se encuentra ubicada la Planta), según lo especificado en los Datos de Diseño Básicos proporcionados por el LICENCIATARIO.

3.5.1 Las Pruebas de las Garantías de Rendimiento se realizarán dentro de los días de la Terminación Fisicomecánica y se probarán mediante un funcionamiento continuo de la Planta de horas, durante el cual:

- a) La Planta produzca (producción diaria indicada en el artículo 3.5 a) supra) toneladas métricas de Producto de la calidad especificada.
- b) El Producto, reunido después de cada turno de 8 horas y analizado en conformidad con los procedimientos acordados, satisfaga las especificaciones indicadas en el artículo 3.5 a) supra.
- c) El consumo de materias primas y servicios públicos, durante el período total de prueba de 10 días, satisfaga las garantías indicadas en el artículo 3.5 b).
- d) Los efluentes y las emisiones, analizados a intervalos regulares en cada turno de 8 horas, satisfagan las especificaciones indicadas en el artículo 3.5 c).

3.5.2 Después de terminadas las Pruebas de la Garantía de Rendimiento, el LICENCIANTE preparará un Informe al respecto, el cual deberá ser firmado por el LICENCIANTE y presentado a la aprobación del LICENCIATARIO. Si el rendimiento de la Planta es satisfactorio, el LICENCIATARIO proporcionará al LICENCIANTE un Certificado de Aceptación dentro de los diez (10) días de recibido el Informe. El Certificado de Aceptación libera al LICENCIANTE de sus obligaciones y responsabilidades relativas al rendimiento de la Planta.

3.5.3 Si el rendimiento de la Planta no es satisfactorio, el LICENCIATARIO comunicará al LICENCIANTE las razones de la no aceptación dentro de los días. Tras el recibo de esta información, el LICENCIANTE, dentro de los días, preparará un informe relativo a los cambios en los procedimientos de explotación, la modificación o el reemplazo de piezas de equipo y la adición de piezas de equipo o instalaciones que se requieran.

- 3.5.4 Si las Garantías de Rendimiento no se satisfacen debido a defectos imputables al LICENCIANTE en el Proceso y/o el Paquete de Diseño Técnico y Proceso, el LICENCIANTE, a sus propias expensas y en cooperación con el LICENCIATARIO, efectuará las rectificaciones que a su juicio profesional sean necesarias para corregir los defectos y poder satisfacer las Garantías de Rendimiento; el LICENCIANTE y el LICENCIATARIO establecerán un calendario mutuamente satisfactorio para incorporar esos cambios, modificaciones o adiciones a la Planta y el LICENCIANTE sufragará los gastos de diseño, adquisición, entrega e instalación del equipo requerido para hacer esos cambios. En este caso, el LICENCIANTE deberá consultar con el LICENCIATARIO y tomar en cuenta las necesidades de la producción corriente del LICENCIATARIO.
- 3.5.5 Si las Garantías de Rendimiento no se satisfacen por culpa del LICENCIATARIO (incluida la culpa del Contratista), el LICENCIATARIO, por conducto del Contratista, efectuará las rectificaciones que a su juicio profesional, pero con el asesoramiento y la aprobación del LICENCIANTE, sean necesarias para corregir los defectos y poder satisfacer las Garantías de Rendimiento. El LICENCIATARIO sufragará los gastos que demande el diseño, la compra, la entrega y la instalación del equipo requerido para hacer tales cambios.
- 3.5.6 Si el LICENCIANTE y el LICENCIATARIO no se ponen de acuerdo y el LICENCIANTE no adopta las medidas necesarias para corregir los defectos del proceso dentro de un período razonable (... días), o se niega a tomar esas medidas, el LICENCIATARIO podrá tomar las medidas necesarias para corregir los defectos del Proceso a la espera del laudo arbitral que decida quién ha de sufragar los gastos involucrados.
- 3.5.7 El LICENCIANTE o el LICENCIATARIO, según sea el caso, mantendrá en todo momento registros precisos de los costos de la rectificación de cualquier defecto en cumplimiento de este artículo; ambas partes tendrán derecho a recibir copias de los documentos pertinentes.
- 3.5.8 El LICENCIANTE no deberá pagar al LICENCIATARIO ninguna suma por la prórroga de los servicios del personal del LICENCIANTE durante períodos posteriores a la primera prueba no satisfactoria de las Garantías de Rendimiento si la Planta no alcanza los niveles de las Garantías de Rendimiento por razones atribuibles al LICENCIANTE.
- 3.5.9. Tras la terminación de las tareas de corrección de los defectos en conformidad con los artículos 3.5.4, 3.5.5 y/o 3.5.6, las partes prepararán un segundo Certificado de Terminación Fisiomecánica y se realizará una segunda prueba de Rendimiento.
- 3.5.10 En el caso de que la Planta tampoco sea capaz de alcanzar los niveles de las Garantías de Rendimiento por razones atribuibles al LICENCIANTE, pero logre un rendimiento superior al mínimo especificado infra, el LICENCIANTE

tendrá el derecho de pagar al LICENCIATARIO las sanciones establecidas en la forma especificada en el artículo 3.6 infra y, en consecuencia, quedar liberado de sus obligaciones en virtud del artículo 3.6.

- a) (95) por ciento de la capacidad de producción equivalente a toneladas/día;
- b) Consumo de material de alimentación superior en un (2) por ciento al nivel garantizado;
- c) Consumo de catalizadores, productos químicos, vapor y energía superior en () por ciento al nivel garantizado.

3.5.11 En el caso de que la capacidad de fabricación del Producto durante la Prueba de Rendimiento final sea inferior a la especificada en el artículo 3.5.10 supra, o que el Producto no satisfaga las especificaciones establecidas en el Anexo 4, o que el consumo de materias primas exceda la cifra garantizada en un (2) por ciento o más, el LICENCIATARIO tendrá derecho a que se rectifique la Planta. A tal fin, el LICENCIATARIO podrá requerir de cualquier otra parte el asesoramiento y know-how necesarios para la explotación o modificación de la Planta y podrá llevar a cabo las modificaciones de la Planta que puedan ser necesarias para garantizar la fabricación del Producto en la cantidad especificada y con el consumo de (materiales de alimentación) garantizado en el Contrato. Al hacerlo, el LICENCIATARIO de ninguna manera estará constreñido por las disposiciones relativas al carácter confidencial contenidas en el artículo 4.4. El LICENCIANTE deberá pagar al LICENCIATARIO los costos totales de los servicios de asesoramiento y know-how obtenidos por el LICENCIATARIO así como los de modificación de la Planta.

3.5.12 Si por razones no atribuibles al LICENCIANTE, la primera Prueba de las Garantías de Rendimiento no se ha realizado dentro de los (....) meses de suministrado el Paquete de Diseño Técnico y Proceso, o dentro de los (.....) meses de la fecha efectiva, cualquiera sea posterior, se considerará al LICENCIANTE eximido de sus obligaciones relativas a las Garantías de Rendimiento de la Planta.

3.5.13 Si por razones no atribuibles al LICENCIATARIO, la primera Prueba de las Garantías de Rendimiento no se pudo llevar a cabo dentro del período estipulado en el artículo 3.5.12 supra, el LICENCIANTE, a petición del LICENCIATARIO, prestará asistencia a este último en la iniciación de las operaciones de la Planta en una fecha posterior. En este caso, el LICENCIATARIO y el LICENCIANTE deberán convenir honorarios y gastos de viaje adicionales para cubrir los mayores costos del LICENCIANTE.

Sanciones

3.6 El LICENCIANTE estará sujeto al pago de las siguientes sanciones al LICENCIATARIO:

- 1) Por demoras en el suministro del Paquete de Diseño Técnico Básico y otros documentos requeridos por el LICENCIATARIO y por el Contratista para la proyección técnica detallada de la Planta: miles de dólares de los Estados Unidos por cada semana de demora.

2) Si la Planta no satisface las Garantías de Rendimiento establecidas en el artículo 3.5 durante la última prueba de las Garantías de Rendimiento, y con sujeción a las disposiciones del artículo 3.5.10, el LICENCIANTE pagará al LICENCIATARIO compensaciones que se establecerán de la siguiente manera:

- a) En la medida en que la producción sea inferior a toneladas métricas (cantidad garantizada), el LICENCIANTE pagará al LICENCIATARIO una multa de por cada 1% o fracción de 1% de la deficiencia;
- b) En la medida en que el consumo de (materiales de alimentación) exceda toneladas métricas por tonelada de producto (consumo garantizado), el LICENCIANTE pagará al LICENCIATARIO una multa de por cada 1% o fracción de 1% de exceso de consumo;
- c) En la medida en que el consumo de catalizadores, productos químicos, vapor y energía por 1.000 kilogramos de producto fabricado supere las cantidades garantizadas, el LICENCIANTE pagará al LICENCIATARIO:
 1. Por cada de exceso de consumo de (catalizadores), la suma de por
 2. Por cada de exceso de consumo de (productos químicos) la suma de por
 3. Por cada de exceso de consumo de vapor, la suma de por
 4. Por cada de exceso de consumo de energía, la suma de por

3.6.1 El LICENCIATARIO, sin perjuicio de cualquier otro medio de compensación que pueda escoger, podrá deducir la suma de esas multas de cualquier pago que deba hacer al LICENCIANTE.

3.6.2 El pago de esas multas sólo liberará al LICENCIANTE de las obligaciones específicas comprendidas en las multas pagadas.

Adiciones a la capacidad de la Planta

3.7 El LICENCIANTE concede al LICENCIATARIO el derecho a ampliar la capacidad de la planta y/o establecer instalaciones adicionales para la fabricación del Producto empleando el Proceso y el Know-how durante la vigencia del contrato, en (país).

3.7.1 Si el LICENCIATARIO adquiere el derecho de ampliar la capacidad según la definición del Artículo 1.19, el LICENCIANTE concederá el derecho contra el pago de honorarios adicionales a una tasa de no más de por tonelada métrica de capacidad adicional, pagaderos el 25% en el momento de la notificación al LICENCIANTE, y el 75% en la fecha en que se inicia la producción a escala comercial.

3.7.2 Si el LICENCIATARIO obtiene una producción mayor sin ampliar la capacidad no se deberá pagar ningún honorario adicional.

3.7.3 Las tasas que se deberán pagar por concepto de persona' que preste al LICENCIANTE los servicios adicionales requeridos en relación con la ampliación de la capacidad deberán ser negociadas en el momento de la notificación al LICENCIANTE.

Limitación de la responsabilidad

3.8 Las responsabilidades totales del LICENCIATARIO en virtud de este Contrato se limitarán al por ciento del honorario global mencionado en el Artículo 8, con las siguientes excepciones:

- a) responsabilidades por infracción de patentes (Artículo 7);
- b) responsabilidades por incumplimiento respecto del Know-how del Proceso y del Paquete de Diseño Técnico y Proceso (Artículo 3.5).

Las responsabilidades del LICENCIANTE en virtud de los Artículos 3.8 a) y 3.8 b) supra serán ilimitadas.

3.8.1 El LICENCIANTE no será responsable por la pérdida de beneficios anticipados ni por daños o pérdidas consecuenciales que se produzcan por cualquier causa.

ARTICULO 4

OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO

Suministro de datos de diseño básicos para la Planta

4.1 EL LICENCIATARIO deberá proporcionar los datos de diseño básicos en que se ha de basar el diseño de la Planta, y será responsable por la precisión de los mismos. Los datos de diseño básicos se transmitirán al LICENCIANTE y serán examinados en la Primera Reunión de Ingeniería Básica, en conformidad con el Anexo 6.

4.1.1 En caso de que el LICENCIANTE encuentre discrepancias en los datos de diseño básicos o tome conocimiento de que éstos son incorrectos o incompletos, deberá informar rápidamente de ello al LICENCIATARIO por escrito y este último deberá corregir los datos de diseño básicos.

Perfeccionamientos del proceso

4.2 EL LICENCIATARIO se compromete a poner a disposición del LICENCIANTE todas las mejoras del proceso desarrolladas por él durante la vigencia del Contrato (o, si así se hubiera convenido, por un período específico), y concretamente:

- a) a poner a disposición del LICENCIANTE, a título gratuito, todos los desarrollos y perfeccionamientos en materia de técnicas de explotación, mantenimiento preventivo, medidas de seguridad y desarrollo del proceso no comprendidos en el apartado b) aplicables a la Planta.
- b) a conceder al LICENCIANTE, contra pago de un honorario razonable y en condiciones convenidas, los derechos de uso de los desarrollos del proceso sometidos a título de propiedad realizados por el LICENCIATARIO, incluidos los desarrollos patentados, que pudieran resultar en mejoras significativas en la capacidad, la confiabilidad y la eficiencia de la Planta y en la calidad de los Productos.

4.2.1 EL LICENCIATARIO informará al LICENCIANTE por escrito de la disponibilidad de todos los perfeccionamientos a medida que éstos sean desarrollados y aplicados por el LICENCIATARIO en la Planta.

Designación del contratista

4.3 EL LICENCIATARIO y el LICENCIANTE convendrán en la designación del Contratista que habrá de realizar la proyección técnica detallada y la construcción de la Planta.

4.3.1 El Contratista estará obligado a firmar un acuerdo normal sobre mantenimiento de la confidencialidad antes de que su contrato con el LICENCIATARIO entre en vigor.

Secreto y carácter confidencial

4.4 EL LICENCIATARIO considerará toda la información técnica sobre el proceso, el know-how sometido a derecho de propiedad, los procesos patentados, los documentos, los datos y los dibujos proporcionados por el LICENCIANTE como "Información confidencial" y no divulgará dicha información confidencial a ningún tercero, con excepción de cuando lo requiera la ley, caso en que el LICENCIATARIO deberá informar de ello al LICENCIANTE por anticipado. Estas obligaciones comenzarán a regir con la primera entrega o

comunicación de información confidencial y cesarán (10) años después de la fecha de la comunicación, y respecto de los perfeccionamientos (10) años después de la fecha de su recepción. El LICENCIATARIO no podrá utilizar la información confidencial para ningún otro fin que no sea la terminación, la explotación, el uso, la reparación, el mantenimiento o la modificación de la Planta.

- 4.4.1 Los empleados del LICENCIATARIO y los del Contratista y sus subcontratistas encargados de la labor relacionada con la Planta tendrán la misma obligación de mantener el carácter de confidencialidad que el LICENCIATARIO.
- 4.4.2 La información recibida del LICENCIANTE no será considerada como información confidencial cuando
 - a) pase a ser del dominio público por publicación o de cualquier otra forma;
 - b) ya estuviese en posesión del LICENCIATARIO en el momento de la firma del Contrato; o
 - c) el LICENCIATARIO la obtenga independientemente de una tercera parte.
- 4.4.3 El LICENCIATARIO podrá, sin previa aprobación del LICENCIANTE, comunicar al Contratista y a los proveedores del equipo y/o subcontratistas y/o empresas de seguro la parte de la información confidencial recibida del LICENCIANTE cuando dicha información sea absolutamente necesaria para llamar a licitación o para comprar equipo y/o tomar seguros sobre el equipo y/o la Planta.
- 4.4.4 El LICENCIATARIO estará autorizado a comunicar a cualquier órgano gubernamental normativo las partes de información confidencial que puedan requerirse en virtud de la ley aplicable relativa a la aprobación o el registro de este Contrato, o a la concesión de licencias para la importación de equipo, o cualquier otro asunto pertinente al establecimiento de la Planta.
- 4.4.5 El LICENCIATARIO estará autorizado a transmitir a cualquier laboratorio gubernamental parte de la información confidencial recibida del LICENCIANTE, con sujeción a la aprobación por anticipado de este último, y a los receptores de esa información que estuvieran sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad que el LICENCIATARIO.

ARTICULO 5

COORDINACION DE LAS OBRAS

5. EL LICENCIANTE prestará asistencia al LICENCIATARIO y al Contratista en la transferencia de tecnología durante la preparación del Paquete de Diseño Técnico y Proceso y en la proyección técnica detallada, construcción, puesta en marcha, iniciación de las operaciones, explotación y mantenimiento de la Planta. Los detalles sobre los arreglos de coordinación de las Obras que han de realizar el LICENCIANTE, el LICENCIATARIO y el Contratista se especifican a continuación y en el anexo 6, y el calendario figura en el anexo 7.

5.1 Transferencia de tecnología

Durante la preparación del Paquete de Diseño Técnico y Proceso, el LICENCIANTE recibirá en su oficina al representante del LICENCIATARIO en las fechas, por la duración y en el número fijados en los anexos 6 y 7. Si ya se hubiera seleccionado el Contratista, éste participará en las reuniones. Por la duración de estas reuniones, el LICENCIANTE proporcionará espacio de oficinas y asistencia técnica y de secretaría. Los gastos por concepto de télex, telegramas y sellos correrán por cuenta del LICENCIATARIO.

5.2 Proyección técnica detallada

En su contrato con el Contratista, el LICENCIATARIO dispondrá lo necesario para la coordinación de las Obras con el LICENCIANTE. Estas disposiciones incluirán las enumeradas en este artículo 5 y en los anexos 6 y 7, pero no están limitadas a ellas.

5.2.1. El LICENCIATARIO convocará en (lugar) (país) la Primera Reunión de Proyección Técnica Detallada con el LICENCIANTE y el Contratista a fin de examinar los asuntos enumerados en el artículo 5 y en los anexos 6 y 7, y de llegar a un acuerdo sobre ellos.

5.2.2 A fin de prestar asistencia al LICENCIATARIO y al Contratista en la proyección técnica detallada de la Planta, el LICENCIANTE participará en las reuniones de diseño que celebren el LICENCIATARIO y el Contratista. La fecha y la duración de las reuniones, y el número y las calificaciones de los participantes, así como el alcance de cada reunión, serán convenidos en la Primera Reunión de Proyección Técnica Detallada. En estas reuniones, el LICENCIANTE:

- a) Prestará asesoramiento y proporcionará información sobre el Proceso en conformidad con el artículo 3.3.3;
- b) Aprobará todos los diseños y dibujos de ingeniería detallados que, según lo especificado en el artículo 3.3.5 y en el anexo 6, deban ser examinados y aprobados por el LICENCIANTE. Las reuniones se celebrarán en la oficina del Contratista o en la del LICENCIATARIO. Los servicios de secretaría y auxiliares serán proporcionados por la entidad huésped.

5.2.3 El LICENCIATARIO y el Contratista prepararán la proyección técnica detallada de la Planta en estricta conformidad con el Paquete de Diseño Técnico y Proceso.

5.2.4 El LICENCIATARIO notificará al LICENCIANTE todo cambio que desee hacer en el Paquete de Diseño Técnico y Proceso. Si a juicio del LICENCIANTE esos cambios pueden llegar a impedir al LICENCIANTE el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato, notificará por escrito al LICENCIATARIO de las modificaciones a sus obligaciones que resultarían de ello y el LICENCIATARIO decidirá inmediatamente si se han de realizar o no los cambios. Si el LICENCIATARIO confirma por escrito su intención de llevar a cabo los cambios, las obligaciones del LICENCIANTE se modificarán en la medida especificada por este último.

5.3 Adquisición

El LICENCIANTE prestará asistencia al LICENCIATARIO y al contratista en la adquisición de las piezas de equipo críticas enumeradas en el anexo 6 y además participará en los ensayos y procedimientos de aceptación en las plantas manufactureras. El calendario y la forma de la participación del LICENCIANTE en la obra serán convenidos en la Primera Reunión de Proyección Técnica Detallada.

5.4 Montaje

El LICENCIANTE prestará asistencia al LICENCIATARIO y al Contratista en el montaje de la planta. A este fin, el LICENCIANTE:

- a) A petición del LICENCIATARIO, prestará servicios de consultoría respecto de las cuestiones que se plantean durante el montaje.
- b) Pasará inspección a la Planta luego de la Terminación Físicomecánica y presentará un informe al LICENCIATARIO sobre cualquier defecto evidente que pudiera afectar la seguridad y la eficiencia del funcionamiento de la Planta y/o la demostración de las Garantías de Rendimiento.

5.5 Iniciación de las operaciones

El LICENCIANTE dirigirá la iniciación de las operaciones y la realización de los ensayos de las Garantías de Rendimiento por su personal delegado en cooperación con el Contratista y el LICENCIATARIO.

5.6 Personal del LICENCIANTE

El LICENCIANTE comunicará al LICENCIATARIO los antecedentes y la experiencia de la persona o personas que proponga para cada tarea. Ninguna persona podrá ser designada sin la aprobación del LICENCIATARIO, pero éste no podrá negar esa aprobación sin razones suficientes.

5.6.1. El LICENCIATARIO tendrá el derecho de requerir en cualquier momento la repatriación inmediata de todo miembro del personal del LICENCIANTE que haya incurrido en mala conducta, negligencia o falta de competencia. En tales casos, el LICENCIANTE comprobará inmediatamente la validez de la reclamación y proporcionará un reemplazante dentro de los días. El costo de la repatriación y del reemplazante correrán por cuenta del LICENCIANTE.

5.6.2 La obligación del LICENCIANTE de destacar personal en el país donde se encuentra la Planta en virtud del Contrato estará limitada a días-hombre.

5.7 Pago de los servicios del LICENCIANTE

La remuneración por todos los servicios que preste el LICENCIANTE en virtud del Artículo 5 se considerará incluida en el honorario global (artículo 8.1.1), con excepción de los reembolsos que correspondan por concepto de personal del LICENCIANTE destacado fuera de su sede.

ARTICULO 6

CAPACITACION DEL PERSONAL DEL LICENCIATARIO

6. El LICENCIANTE organizará la capacitación del personal del LICENCIATARIO en plantas que hayan iniciado la producción dentro de los años anteriores a la Fecha Efectiva, que utilicen el Proceso y que sean propiedad del LICENCIANTE o de alguno de sus licenciatarios. La capacitación comprenderá la explotación y el mantenimiento de la planta, la manutención de materiales, el control de la calidad y el tratamiento de efluentes, pero no estará limitada a estos asuntos. El LICENCIANTE velará por que la capacitación sea adecuada para que el personal del LICENCIATARIO pueda dominar la tecnología del Proceso, la explotación, el mantenimiento y la supervisión de la Planta. A este respecto, el LICENCIATARIO velará por que el personal que haya de recibir la capacitación tenga las calificaciones indicadas en el anexo 10.
- 6.1 El LICENCIANTE velará por que el personal designado por el LICENCIATARIO tenga amplia oportunidad de estudiar y adquirir familiaridad con el Proceso, las medidas de seguridad, el control de calidad del producto, los procedimientos de laboratorio y el mantenimiento de la planta, así como de examinar las prácticas y operaciones de la planta y el laboratorio con el personal de la Planta. El personal del LICENCIATARIO estará autorizado a tomar notas y hacer dibujos, así como a procurar la información pertinente que necesite.
- 6.2 El LICENCIANTE proporcionará capacitación al personal del LICENCIATARIO por los períodos descritos en el anexo 10.
- 6.3 El programa de capacitación se realizará en idioma y, siempre que sea necesario, los intérpretes serán suministrados por
- 6.4 El LICENCIATARIO sufragará todos los gastos de viaje y mantenimiento de su personal.
- 6.5 El costo del personal del LICENCIANTE que supervise la capacitación, y los honorarios de la capacitación, están incluidos en la suma global pagadera al LICENCIANTE en virtud del artículo 8.1.1.
- 6.6 Durante las visitas a las plantas de terceras partes, el personal del LICENCIATARIO estará sujeto a todas las normas y reglamentos vigentes en las instalaciones pero no serán considerados como empleados de esa tercera parte.
- 6.7 El LICENCIANTE tendrá el derecho en todo momento de exigir la repatriación inmediata de cualquier miembro del personal del LICENCIATARIO que hubiera incurrido en negligencia, que hubiera demostrado falta de competencia o que hubiera sido culpable de una ofensa. En tales casos, el LICENCIATARIO comprobará inmediatamente la validez de la reclamación y proporcionará un reemplazante dentro de los días. El costo de la repatriación y del suministro del reemplazante será sufragado por el LICENCIATARIO.
- 6.8 El LICENCIATARIO hará todo lo posible por retener y utilizar al personal capacitado en las actividades de iniciación de las operaciones y explotación de la Planta.

ARTICULO 7

INFRACCION DE LOS DERECHOS DE PATENTE

- 7.1 El LICENCIANTE indemnizará y protegerá al LICENCIATARIO en caso de cualquier reclamación, juicio o cualquier otra acción que se inicie en contra del LICENCIATARIO por supuesta infracción de una o más patentes de terceras partes publicadas con anterioridad a la Fecha Efectiva, en virtud de la utilización por el LICENCIATARIO del Proceso y el Know-how en la Planta o de la venta en el mercado nacional del producto fabricado en la Planta, siempre que el LICENCIATARIO notifique de ello al LICENCIANTE sin demora.
- 7.1.1 El LICENCIANTE también indemnizará y protegerá al LICENCIATARIO en caso de cualquier reclamación por infracción de una patente sobre una pieza de equipo o aparato diseñado específicamente por el LICENCIANTE para la aplicación del Proceso.
- 7.1.2 Por indemnización se entenderá que el LICENCIANTE deberá reembolsar plenamente al LICENCIATARIO toda regalía, honorario de licencia o indemnización por daños que pague a terceras partes como resultado de un fallo emitido por un tribunal competente en el sentido de que la utilización por el LICENCIATARIO del Proceso y/o del Know-how constituye una infracción del derecho de patente de una tercera parte.
- 7.2 El LICENCIATARIO comunicará sin demoras y por escrito al LICENCIANTE cualquier reclamación o juicio (a que se hace referencia en el artículo 7.1) de los cuales tenga conocimiento. El LICENCIANTE será el único responsable por la conducción de la defensa y disposición del juicio y el LICENCIATARIO prestará toda la asistencia que sea razonable pero no estará obligado a sufragar ningún gasto. El LICENCIATARIO tendrá el derecho de hacerse representar por un abogado con experiencia en contratos de tecnología, de su elección y a sus propias costas.
- 7.3 El LICENCIANTE tendrá el derecho de adquirir inmunidad a cualquier acción judicial y a realizar o exigir la realización de modificaciones a su propia costa en la(s) planta(s) con el fin de eliminar la supuesta infracción, siempre que esa modificación no impida a la Planta alcanzar los niveles de las Garantías de Rendimiento mencionadas en el artículo 3.5; el calendario y los plazos deberán ser convenidos con el LICENCIATARIO.
- 7.4 Ni el LICENCIANTE ni el LICENCIATARIO podrán transigir respecto de ningún juicio o acción sin el consentimiento por escrito de la otra parte si dicha transacción obliga a la otra parte a hacer algún pago o entregar alguna propiedad, asumir alguna obligación o conceder alguna licencia u otros derechos, o a someterse a cualquier otro tipo de acción a causa de la transacción.

ARTICULO 8

PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

8.1 En contraprestación por la ejecución del Contrato y el cumplimiento por el LICENCIANTE de las obligaciones descritas en los artículos 3, 5 y 6, pero excluyendo los servicios adicionales y opcionales previstos en los artículos 3.4 y 3.7, el LICENCIATARIO pagará al LICENCIANTE una suma global de

(precio y moneda)

junto con las sumas que deban pagarse sobre la base de costos reembolsables a las tasas especificadas en el anexo 11 por los servicios del personal del LICENCIANTE destacado en el país del LICENCIATARIO. Respecto de los servicios opcionales previstos en los artículos 3.4 y 3.7 deberá celebrarse un contrato separado.

8.1.1 El pago de la suma global se referirá a los servicios prestados fuera del país del LICENCIATARIO y comprenderá lo siguiente:

- a) La concesión de la licencia para la Planta (precio y moneda);
- b) El suministro del Paquete de Diseño Técnico y Proceso, el Know-how y la información y los servicios técnicos conexos descritos en los artículos 3 y 5 (precio y moneda);
- c) El suministro de los servicios e instalaciones de capacitación descritos en el artículo 6 (precio y moneda).

8.1.2 La suma global se pagará en tres cuotas de la siguiente manera:

- a) El (25) por ciento como pago por adelantado 30 días después de la firma del Contrato;
- b) El (50) por ciento a la recepción del Paquete de Diseño Técnico y Proceso;
- c) El (25) por ciento en el momento en que se demuestre satisfactoriamente que la Planta alcanza los niveles de las Garantías de Rendimiento y ello se confirma en el Certificado de Aceptación.

Estos pagos deberá realizarlos el LICENCIATARIO dentro de los 30 días a partir de la fecha en que el LICENCIANTE comunica al LICENCIATARIO que ha vencido la obligación de efectuar el pago.

8.1.3 Respecto de los servicios del personal del LICENCIANTE fuera de la sede, los pagos se harán dentro de los 30 días en conformidad con el anexo 9 contra presentación por el LICENCIANTE de facturas mensuales, certificadas en el emplazamiento. Los pagos en moneda local se harán directamente al personal del LICENCIANTE y por adelantado.

8.1.4 El LICENCIATARIO pagará al LICENCIANTE un interés del por ciento por cualquier demora en el pago de sus obligaciones.

8.1.5 Los pagos se harán en (moneda) a la cuenta del LICENCIANTE en (nombre del banco designado por el LICENCIANTE).

ARTICULO 9

DURACIÓN DEL CONTRATO

Fecha Efectiva

9.1 El Contrato entrará en vigor en el momento en que sea firmado y sellado por los funcionarios debidamente autorizados del LICENCIANTE y el LICENCIATARIO, en presencia de testigos apropiados, en conformidad con la ley aplicable.

La Fecha Efectiva del Contrato será la fecha en que se cumpla el último de los siguientes requisitos:

- a) Aprobación del Contrato por el Gobierno de (país), donde está ubicada la Planta, aprobación que, de requerirse, será obtenida por el LICENCIATARIO.
- b) Aprobación por el Gobierno de (país), donde el LICENCIANTE tiene su residencia y realiza sus negocios, aprobación que, de requerirse, será obtenida por el LICENCIANTE.
- c) La realización del pago por adelantado que debe efectuar el LICENCIATARIO en virtud de lo dispuesto en el artículo 5, con la Garantía Bancaria proporcionada por el LICENCIANTE en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.

Duración del Contrato

9.2 El Contrato tendrá una duración de (10) años a partir de la Fecha Efectiva.

Derechos a la expiración del Contrato

9.3 Los derechos y las licencias concedidos por el LICENCIANTE al LICENCIATARIO en virtud de los artículos 3.1 y 3.7 de este Contrato continuarán vigentes después de expirado el Contrato.

Obligaciones a la expiración del Contrato

9.4 A la expiración del Contrato, el LICENCIANTE y el LICENCIATARIO no tendrán más obligaciones que las especificadas en el artículo 4.4.

Rescisión

9.5 Si el Contrato no ha entrado en vigor antes de _____, se considerará rescindido a menos que el LICENCIANTE y el LICENCIATARIO convengan en enmendarlo para tener en cuenta la demora. El Contrato podrá también rescindirse en las siguientes circunstancias:

9.5.1 El LICENCIANTE podrá rescindir este contrato, así como el derecho y la licencia concedidos al LICENCIATARIO, mediante notificación por escrito al LICENCIATARIO si éste ha incurrido en mora de más de meses respecto de cualquier pago que deba hacer al LICENCIANTE, siempre que el LICENCIANTE haya notificado por escrito al LICENCIATARIO y que haya transcurrido un mes desde dicha notificación.

9.5.2 El LICENCIATARIO podrá rescindir este Contrato mediante notificación por escrito al LICENCIANTE, si este último no cumple sus obligaciones en el plazo especificado en el Contrato y siempre que dicho incumplimiento hayan continuado por un período de más de meses y que haya transcurrido un mes desde la notificación por escrito del LICENCIATARIO.

9.5.3 El LICENCIANTE podrá rescindir este Contrato mediante notificación por escrito al LICENCIATARIO si este último ha cerrado definitivamente su negocio y la Planta se ha cerrado por cualquier motivo y la producción no se ha reanudado después de meses del cierre de la Planta.

ARTICULO 10

CONDICIONES GENERALES

Garantías Bancarias

- 10.1 El LICENCIANTE proporcionará al LICENCIATARIO Garantías Bancarias en la forma prevista en el anexo 12, suscritas por (nombre del banco) y confirmadas en (país del LICENCIATARIO).
- 10.1.1 A la recepción de los pagos por adelantado realizados en virtud de este Contrato, el LICENCIANTE proporcionará una Garantía Bancaria respecto de los mismos. La suma objeto de la Garantía Bancaria quedará liberada a la entrega del Paquete de Diseño Técnico y Proceso.
- 10.1.2 A la recepción de los pagos por el Paquete de Diseño Técnico y Proceso (artículo 8.1.2 b)), el LICENCIANTE proporcionará una Garantía Bancaria por una suma equivalente a su responsabilidad en virtud del Contrato, limitada según lo dispuesto en el artículo 3.8, menos la cantidad debida al LICENCIANTE en virtud del artículo 8.1.2 c); esta Garantía Bancaria permanecerá vigente hasta que se haya demostrado satisfactoriamente que la planta alcanza los niveles de las Garantías de Rendimiento.

Seguros

- 10.2 El LICENCIANTE y el LICENCIATARIO tomarán seguros en relación con los bienes de su propiedad y con su personal, respectivamente; esos seguros comprenderán, en particular, todas las reclamaciones que puedan hacer sus empleados, o que puedan hacerse en nombre de ellos, por lesiones o muerte resultantes o relacionadas con la ejecución del Contrato; ambas partes se protegerán mutuamente de cualquiera o de todas esas reclamaciones. El LICENCIANTE tomará también seguros respecto de los defectos de diseño.
- 10.2.1 El LICENCIANTE deberá tomar las siguientes pólizas de seguro:
- Seguro de responsabilidad contra terceros para el personal del LICENCIANTE destacado en el emplazamiento de la Planta, si se requiere.
 - Seguro de responsabilidad contra terceros para los automóviles u otros vehículos de transporte del LICENCIANTE en el emplazamiento de la Planta.
- 10.2.2 El LICENCIANTE garantizará que los servicios que proporciona en virtud de este Contrato están cubiertos por su póliza de seguro corporativa de "Indemnización Profesional" en cuanto a sus responsabilidades por errores u omisiones, negligencia, errores de diseño, etc., que resulten de las actividades del LICENCIANTE.
- 10.2.3 Cuando lo solicite el LICENCIATARIO, el LICENCIANTE presentará al LICENCIATARIO pruebas adecuadas de que ha tomado el (los) seguro(s) correspondiente(s).

Impuestos y gravámenes

- 10.3 Salvo cuando en este Contrato se especifique otra cosa, todos y cada uno de los precios citados o contemplados por este Contrato, descritos en el artículo 8, comprenden e incluyen todas las regalías de patente y todos los impuestos, tasas, cargas y contribuciones de cualquier clase (ya sean federales, estatales o municipales, y sean o no del

tipo de impuestos/derechos a la renta, aranceles aduaneros, impuestos a las ventas, impuestos inmobiliarios, honorarios de licencias o de cualquier otra naturaleza) fuera del país del LICENCIATARIO y en relación con los servicios proporcionados por el LICENCIANTE respecto de la Planta y en cumplimiento de este Contrato, y/o la ejecución de las obras, así como todo otro costo y carga relacionados con el equipo, los materiales, los servicios y/o la ejecución de las obras por el LICENCIANTE.

- 10.3.1 Con sujeción a las leyes nacionales del país del LICENCIATARIO, las cantidades que ha de pagar el LICENCIANTE en virtud de este Contrato serán netas y libres de impuestos a la renta o de cualquier otro impuesto, carga, gravamen o contribución en (país del LICENCIATARIO).
- 10.3.2 Independientemente de lo dispuesto en el artículo 10.4.1, en caso de que haya acuerdo entre (país del LICENCIANTE) y (país del LICENCIATARIO) sobre doble imposición fiscal, todo impuesto o gravamen de cualquier clase aplicado por el gobierno nacional o cualquier gobierno local de (país del LICENCIATARIO) en cumplimiento de la ley relativa al pago de honorarios, cargas o gastos en virtud de este artículo, o a la transferencia correspondiente, serán pagados por el LICENCIATARIO mediante deducción de las sumas que se deban pagar al LICENCIANTE. EL LICENCIATARIO proporcionará al LICENCIANTE los originales de los recibos de las autoridades gubernamentales como prueba del pago de esos impuestos o gravámenes.
- 10.3.3 En el caso de que los beneficios impositivos obtenidos por el LICENCIANTE como resultado de la deducción impositiva hecha por el LICENCIATARIO en virtud del artículo 10.4.2 *supra*, sean inferiores a la cantidad deducida, el LICENCIATARIO reembolsará la diferencia al LICENCIANTE.

Solución de controversias

- 10.4 En caso de controversia en la interpretación de este Contrato, ambas partes procurarán resolverla de común acuerdo. Si ello no es posible, ambas partes podrán designar a una persona para que negocie y solucione la controversia. En caso de que estas dos personas no puedan llegar a un acuerdo, designarán a una tercera persona neutral para que solucione la controversia. Si los esfuerzos de la tercera persona neutral fracasan, ambas partes en el Contrato tendrán derecho a proceder a arbitraje en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.5.
 - 10.4.1 En espera de la solución de la controversia, el LICENCIANTE cumplirá con sus obligaciones en virtud del Contrato sin perjuicio de cualquier reclamación que pueda tener derecho por concepto de compensación y/o tiempo adicional para completar las obras; el LICENCIATARIO cumplirá sus obligaciones en virtud del Contrato y los pagos al LICENCIANTE se realizarán en conformidad con el mismo.

Arbitraje

- 10.5 Toda controversia entre las partes que se plantee respecto de las disposiciones de este Contrato y que no pueda resolverse por negociación amigable en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.5, será resuelta por arbitraje en conformidad con la ley de arbitraje de

(país)/las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional/las Normas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional.

- 10.5.1 Si una de las partes incurre en incumplimiento de alguna de las disposiciones de este Contrato, y dicho incumplimiento continúa durante días después de recibida la notificación del incumplimiento, y si no se ha llegado a ningún acuerdo en virtud del artículo 10.5, la parte que reclama incumplimiento tendrá derecho a someter la cuestión a arbitraje.
- 10.5.2 El laudo del Arbitro o de los Arbitros, según sea el caso, será final y obligatorio para las partes. La acción judicial basada en el laudo podrá ser entablada ante los tribunales de (país)/ante cualquier tribunal de jurisdicción competente.
- 10.5.3 Si no se solicita arbitraje dentro de los noventa (90) días previstos, la decisión final será final y obligatoria para la parte.
- 10.5.4 El LICENCIANTE continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato durante el procedimiento de arbitraje, a menos que el LICENCIATARIO acepte por escrito cualquier otro arreglo.
- 10.5.5 El LICENCIANTE y el LICENCIATARIO convienen en que, en caso de arbitraje, el Arbitro o los Arbitros tendrán acceso irrestricto a la Planta a los fines del arbitraje.
- 10.5.6 Los procedimientos de arbitraje se realizarán en (ciudad) y en idioma La ley aplicable se determinará en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.

Fuerza mayor

10.6 Se considerará fuerza mayor toda causa que escape al control razonable del LICENCIANTE o del LICENCIATARIO y que impida, obstaculice o demore la debida ejecución del Contrato. A continuación se enumeran casos que pueden considerarse fuerza mayor, pero la lista no es exhaustiva:

- actos de guerra u hostilidades;
- disturbios o conmociones civiles;
- terremotos, inundaciones, tempestades, tormentas eléctricas, condiciones climáticas anormales o cualquier otro desastre físico natural;
- accidentes, incendios o explosiones;
- huelgas, cierres o acciones concertadas de los obreros;
- cualquier cambio importante en las leyes o los reglamentos de los gobiernos de los países interesados*.

10.6.1 La parte afectada presentará por escrito a la otra parte, dentro de los ... días de producido el acontecimiento, una notificación de fuerza mayor especificando los detalles que constituyen fuerza mayor y las pruebas correspondientes de que por esa causa no se puede cumplir una obligación contractual; la parte afectada será eximida del cumplimiento o del cumplimiento oportuno de esa obligación a partir de la fecha en que se realiza la notificación y durante el período que pueda estar justificado por el acontecimiento.

* En el Contrato se deben indicar los países interesados.

- 10.6.2 La parte afectada deberá obrar con diligencia para impedir o subsanar la causa de fuerza mayor. A la recepción de la notificación de fuerza mayor, la otra parte consultará rápidamente con la parte afectada y convendrá en las medidas que se han de adoptar para subsanar o aliviar esa(s) causa(s), o buscará métodos alternativos de alcanzar los objetivos de ejecución previstos en el Contrato.
- 10.6.3 Si la situación de fuerza mayor afecta el cumplimiento del Contrato por un período continuado de seis (6) meses, las partes enmendarán las condiciones del Contrato para tener en cuenta esa situación.
- 10.6.4 Si dentro de los (30) días el LICENCIATARIO y el LICENCIANTE no pueden llegar a un acuerdo sobre las enmiendas a las condiciones del Contrato requeridas en virtud de la situación de fuerza mayor prevaleciente, la cuestión será sometida a arbitraje.

ARTÍCULO 11

DISPOSICIONES VARIAS

Cesión

11.1 El presente Contrato redundará en beneficio de las partes y de sus albaceas, administradores, curadores, sucesores y cesionarios, y será obligatorio para ellos, con sujeción a que el Contrato no podrá ser cedido por una de las partes sin el consentimiento por escrito de la otra.

Disposiciones generales

11.2 Las disposiciones y los acuerdos expresos contenidos en este Contrato y celebrados entre el LICENCIATARIO y el LICENCIANTE son y serán los únicos en los que se podrán fundar derechos contra el LICENCIANTE o el LICENCIATARIO.

11.2.1 Este Contrato supersede a todas las comunicaciones, las negociaciones y los acuerdos, escritos u orales, relativos a las obras y realizados con anterioridad a la fecha de este Contrato.

11.2.2 Las disposiciones de los artículos de este Contrato y el contenido de los Anexos serán mutuamente complementarios pero, en caso de conflicto, prevalecerán las disposiciones de los artículos.

11.2.3 Los epígrafes de los artículos se incluyen sólo por conveniencia y no se consideraran parte de este Contrato.

11.2.4 El idioma principal del Contrato será () y las definiciones en ese idioma serán finales en cuanto al uso y la interpretación de las disposiciones del Contrato.

Ley aplicable

11.3 La legislación aplicable al Contrato será la de 1/

Idiomas

11.4 Toda la correspondencia, la información, la bibliografía, los datos, los manuales, etc., que se requieran en virtud del Contrato se proporcionarán en idioma ().

11.4.1 Todo el personal destacado por el LICENCIANTE en el Emplazamiento y todo el personal destacado por el LICENCIATARIO para recibir capacitación deberá tener conocimientos suficientes del idioma () como para poder utilizarlo como instrumento eficaz de trabajo.

Normas y códigos

11.5 A menos que en la Primera Reunión de Proyección Técnica Detallada se decida otra cosa, en el diseño y las especificaciones de la Planta se utilizarán las normas y los códigos

1/ En algunos países, la legislación aplicable será la del país en que está ubicada la Planta; cuando es posible escoger, las otras posibilidades son las leyes del país del LICENCIANTE, las leyes de un país neutral, etc.

de (país). En la reunión citada el LICENCIATARIO comunicará al LICENCIANTE las normas y los códigos de aplicación obligatoria.

Leyes y reglamentos locales

- 11.6 EL LICENCIANTE, su personal y su representante deberán cumplir con todos los códigos, leyes y reglamentos vigentes en el país del LICENCIATARIO y en la región en donde está ubicada la Planta, y que el LICENCIATARIO haya comunicado al LICENCIANTE.
- 11.6.1 En el caso de que algún código, ley o reglamento promulgado después de la Fecha Efectiva y transmitido por el LICENCIATARIO tenga (a satisfacción del LICENCIANTE) efectos adversos sobre las obligaciones del LICENCIANTE, el alcance de las obras, los precios y/o los calendarios en virtud del Contrato, el LICENCIANTE podrá optar entre:
- a) prestar asistencia al LICENCIATARIO en la obtención de exenciones apropiadas de las autoridades pertinentes, o
 - b) negociar con el LICENCIATARIO modificaciones adecuadas en el alcance de las obras que se han de realizar en virtud del Contrato, junto con una modificación del precio que refleje los verdaderos incrementos en los gastos previstos. Esos incrementos estarán sujetos a comprobación por parte del LICENCIATARIO.

Notificaciones

- 11.7 Toda notificación o cualquier otra comunicación del LICENCIANTE al LICENCIATARIO será efectiva si se envía por carta certificada con acuse de recibo. Toda notificación o cualquier otra comunicación del LICENCIATARIO al LICENCIANTE será efectiva cuando se efectúe por carta certificada con acuse de recibo.
- 11.7.1 Cuando las notificaciones se envíen por carta certificada, se considerarán efectivas tras la expiración de siete (7) días de la fecha del sello postal; para probar que se ha efectuado la notificación será suficiente con demostrar que la carta que contenía la notificación estaba dirigida a la dirección apropiada y que fue entregada a las autoridades postales para su envío certificado.
- 11.7.2 Ambas partes podrán, previa notificación por escrito a la otra parte, modificar su dirección postal, de cable o de télex a los efectos de la recepción y/o el envío de esas notificaciones.

Aprobaciones

- 11.8 Por "aprobación" se entenderá aprobación por escrito. Las decisiones que requieran aprobación abarcan también las modificaciones o los rechazos, todo lo cual se hará por escrito.
- 11.8.1 Cualquier aprobación que emiende, modifique o cambie el Contrato y/o represente un incremento en el pago, deberá remitirse por el procedimiento especificado para las notificaciones en el Artículo 11.7.

Seguridad nacional

11.9 Si cualquier información o documento dado o suministrado al LICENCIANTE es considerado por el LICENCIATARIO como de seguridad nacional, el LICENCIANTE adoptará todas las medidas razonables indicadas por el LICENCIATARIO para garantizar el mantenimiento de la seguridad.

ANEXO A

INVITACION A PRESENTAR OFERTAS PARA UN CONTRATO DE LICENCIA
EJEMPLO DE CARTA DIRIGIDA POR EL LICENCIATARIO A POSIBLES LICENCIANTES

Estimados Señores:

Deseamos instalar en (localidad) una planta petroquímica con una capacidad de () toneladas métricas por año de (producto).

Dado que su empresa está especializada en la tecnología de este proceso, les solicitamos que nos envíen una propuesta oficial para nuestro proyecto concreto. Hemos enviado cartas similares a otras empresas que tienen el derecho de otorgar licencias sobre el know-how de este proceso.

..... Adjuntamos a la presente: i) una lista de la información que requerimos para garantizar la uniformidad del contenido de las diferentes ofertas y facilitar su evaluación; y ii) un esbozo del alcance del Paquete de Diseño Técnico y Proceso que deberá proporcionar el licenciante.

Tenemos el propósito de completar la evaluación de las ofertas y contratar la tecnología a más tardar el (fecha). Por lo tanto, su propuesta deberá obrar en nuestro poder a más tardar el (2 meses antes de la fecha indicada en la oración anterior).

Asimismo, deseáramos obtener de su empresa el nombre de empresas de ingeniería con experiencia y conocimientos respecto de su proceso, que estarían en condiciones de realizar la proyección técnica detallada y construir la planta bajo nuestra supervisión.

Le agradecemos desde ya la atención que quieran prestar a esta invitación; agradeceríamos asimismo que se nos confirmara por télex la intención de presentar una oferta.

Le saluda atentamente,
en nombre de
(Licenciatario)

INFORMACION SOBRE EL PROCESO QUE HAN DE PROPORCIONAR LOS LICENCIANTES

1. Descripción del proceso. Ventajas sobre otros procesos competitivos. Características técnicas y económicas.

2. Plantas existentes que utilizan el proceso

Detalles completos de la experiencia del licenciante en el uso del proceso, incluida una lista de las plantas con indicación de su capacidad y ubicación y, respecto de cada planta:

- a) Número de años de funcionamiento satisfactorio,
- b) Persona a la que se puede pedir referencias.

3. Costo de la planta

- 3.1 Costo total estimado.

(La base de la estimación debe ser: a) el costo corriente de las instalaciones de producción directas de una planta construida en el país del licenciario; o b) el costo corriente de esa planta construida en la costa del Golfo de los Estados Unidos más una indicación del factor ubicación para el montaje en el país del Licenciario.)

- 3.2 El costo total estimado debe desglosarse de la siguiente manera:

- a) Ingeniería,
- b) Equipo y materiales,
- c) Construcción,
- d) Carga inicial de catalizadores y/o reactivos.

4. Costo de la Licencia

- 4.1 La licencia incluirá el derecho a utilizar la información técnica y el know-how de las patentes del licenciante y el suministro de un Paquete de Diseño Técnico y Proceso suficiente para que el contratista pueda llevar a cabo la proyección técnica detallada y la construcción de la planta.

- 4.2 El honorario por la licencia deberá presentarse de dos formas:

- a) Como suma global pagadera en tres cuotas de la siguiente manera:
25% a la firma del Contrato;
50% a la recepción del Paquete de Diseño Técnico y Proceso;
25% a la demostración satisfactoria de que la planta alcanza los niveles de las garantías de rendimiento.
- b) Como regalías continuas, que pueden incluir el pago de una suma global inicial en cuotas más regalías basadas en el volumen de las ventas. (Se debe indicar la base para calcular las regalías y cualquier límite máximo al pago de regalías acumuladas.)

- 4.3 El honorario de la licencia deberá comprender los impuestos locales (en el país del licenciario), siempre y cuando sean aplicables.

- 4.4 La licencia deberá confirmar que el licenciario estará libre de toda carga por infracción al derecho de patentes o a los derechos tecnológicos de cualquier

tercera parte. Cualquier suma o regalía adicional que deba pagarse a una tercera parte por el uso de su tecnología deberá expresarse claramente.

4.5 Limitaciones a las exportaciones. Ninguna.

5. Servicios de ingeniería

El licenciante deberá proporcionar los siguientes servicios de ingeniería:

5.1 Paquete de Diseño Técnico y Proceso, según la nota A,

5.2 Comprobación de los dibujos técnicos detallados,

5.3 Comprobación de la terminación físicomecánica,

5.4 Puesta en marcha de la planta.

6. Materias primas, servicios públicos y catalizadores

El licenciante deberá indicar las cifras típicas así como las garantizadas que se incluirán en el Contrato.

6.1 Especificación y consumo unitario de materiales de alimentación, otras materias primas, catalizadores, gases inertes, etc.

6.2 Condiciones y necesidades unitarias de servicios públicos (agua, energía eléctrica, vapor, aire, etc.).

6.3 Costo unitario de catalizadores y productos químicos diversos, por tonelada de producto.

7. Personal

Se deberá indicar detalladamente el número de personas requeridas para la explotación de la planta.

8. Emplazamiento

La superficie requerida para la construcción de las instalaciones de producción directas de la planta.

9. Plazo para la construcción

Estimación del plazo requerido desde la iniciación de la proyección técnica detallada hasta la terminación físicomecánica de la planta, y comparación con el período realmente requerido respecto de las plantas existentes enumeradas en el párrafo 2 supra.

10. El contratista

Organizaciones de ingeniería recomendadas para los trabajos de proyección técnica detallada y construcción de la planta, de preferencia en el país del licenciario.

11. Paquete de Diseño Técnico y Proceso

Estimación del tiempo requerido para preparar el Paquete de Diseño Técnico y Proceso que permita a una empresa de ingeniería establecida realizar la proyección técnica detallada y construir la planta. El contenido de este paquete figura en la nota B.

CONTENIDO DEL PAQUETE DE DISEÑO TÉCNICO Y PROCESO

El LICENCIATARIO presentará la descripción del Paquete de Diseño Técnico y Proceso prescripto en el Anexo 8 del Modelo de Contrato de Licencia, págs. a del presente documento.



with
10359 — S



Distr. LIMITADA

ID/WG.336/1/Add.1

3 marzo 1981

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Segunda Consulta sobre la Industria Petroquímica

Estambul (Turquía), 22 - 26 junio 1981

Tema 5 del programa

ANEXOS AL PRIMER PROYECTO DE MODELO DE LA ONUDI DE
CONTRATO DE LICENCIAS DE PATENTES Y KNOW-HOW
EN LA INDUSTRIA PETROQUIMICA*

Preparado por la secretaría de la ONUDI

* El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los servicios de edición de la secretaría de la ONUDI.

V.81-22441

Lista de Anexos

	<u>Página</u>
1. LISTA DE PATENTES CONCEDIDAS APLICABLES AL PROCESO EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO	1
2. DESCRIPCION DEL PROCESO DEL LICENCIANTE	2
3. DESCRIPCION DE LA PLANTA CONSTRUIDA BAJO LICENCIA	4
4. ESPECIFICACION DEL PRODUCTO	5
5. PLANOS PRELIMINARES DEL EMPLAZAMIENTO Y DE LA PLANTA. DEFINICION DE INSTALACIONES DE PRODUCCION INTERNA	7
6. AMBITO Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS TECNICOS Y COORDINACION DE LAS OBRAS	9
7. CALENDARIO PARA LOS SERVICIOS TECNICOS	13
8. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PAQUETE DE DISEÑO TECNICO Y PROCESO	16
9. CATEGORIAS, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DE LAS PERSONAS CUYOS SERVICIOS HA DE PROPORCIONAR EL LICENCIANTE, GASTOS PARA EL PERSONAL DEL LICENCIANTE ASIGNADO PARA TRABAJAR PARA EL LICENCIATARIO Y NECESIDADES EN MATERIA DE INSTALACION Y SERVICIOS	28
10. CATEGORIAS, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DE LAS PERSONAS QUE HAN DE RECIBIR CAPACITACION DEL LICENCIANTE	31
11. CIFRAS GARANTIZADAS EN CUANTO AL CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS Y LA COMPOSICION DE LOS EFLUENTES	33
12. FORMULARIO DE GARANTIA BANCARIA	37

ANEXO 1

LISTA DE PATENTES CONCEDIDAS APLICABLES AL PROCESO
EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO

Referencia: Artículos 1.10 y 3.1

<u>Patente No.</u> (País)	<u>Fecha de</u> <u>registro</u>	<u>Fecha de</u> <u>expiración</u>	<u>Descripción</u>
------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------	--------------------

ANEXO 2

DESCRIPCION DEL PROCESO DEL LICENCIANTE

(Esbozo ilustrativo con referencia al polipropileno y al monómero de cloruro de vinilo (MCV))

Referencia: Artículo 2.6

A. Proceso para la fabricación de polipropileno:

EL PROCESO DEL LICENCIANTE a que se hace referencia en los artículos 1.5 y 2.6 es el proceso para la fabricación de polipropileno en virtud del cual el polipropileno es polimerizado en presencia de un catalizador formado por una mezcla de una solución de un compuesto de aluminio organometálico y tricloruro de titanio a °C,
(gama de temperaturas)

y kg/cm² para producir homopolímeros de propileno
(gama de presiones)

petelizados.

El proceso comprende:

- preparación de la mezcla catalizadora
- polimerización en líquido
(solvente)
- separación del propileno no activado
- descomposición del catalizador por alcohol
- centrifugación del solvente, separación, centrifugación acuosa
- secado
- extrusión y nodulización del polímero, natural y coloreado
- recuperación del solvente

No se incluye la preparación de los componentes de los catalizadores.

B. Proceso para la fabricación de dicloruro de etileno (DCE) y MCV:

B.1 EL PROCESO DEL LICENCIANTE a que se hace referencia en el artículo 1.10 es el proceso para la fabricación de DCE y MCV en virtud del cual el etileno es convertido en DCE en parte por clorinación directa y en parte por oxiclорinación, y el DCE es convertido por pirólisis en MCV.

El proceso comprenderá:

- i) La fabricación de DCE por clorinación aditiva de fase líquida del etileno a bajas o altas temperaturas.

- ii) La fabricación de DCE por oxiclорinación del etileno basada en el aire.
- iii) La purificación de DCE reciclado y del DCE crudo producido por las reacciones indicadas en i) y ii) supra.
- iv) El cracking térmico de DCE puro para producir MCV y HCl.
- v) La purificación del MCV.
- vi) El tratamiento primario de efluentes líquidos.
- vii) Recomendaciones relativas al sistema de eliminación de gases.
- viii) La incineración de desechos y el tratamiento de efluentes.

.....

Nota: Respecto de algunos procesos, podría ser útil incluir en este anexo un diagrama en el que se describa el proceso.

ANEXO 3

DESCRIPCION DE LA PLANTA CONSTRUIDA BAJO LICENCIA
(Ilustrativa, con referencia al polipropileno)

Referencia: Artículo 2.1

La PLANTA objeto de la Licencia a que se hace referencia en el artículo 1.4 es una planta comercial diseñada con una capacidad de toneladas métricas por día de homopolímeros de propileno correspondientes a toneladas métricas por año sobre la base de horas de funcionamiento. La Planta producirá% del polímero en forma de polvo y% en forma de gránulos.

La Planta constará de las siguientes instalaciones:

- i) Producción de polímero en polvo: esta planta tiene secciones separadas para
 - a. Preparación de la mezcla catalizadora
 - b. Polimerización del propileno y separación del propileno no activado
 - c. Centrifugación y acabado
 - d. Secado del polímero en polvo.
- ii) Extrusión y nodulización del polímero.
- iii) Recuperación del solvente.
- iv) Incineración de desechos.
- v) Tratamiento de efluentes.

Las instalaciones de producción directas de la Planta serán las siguientes (solamente a los fines de este Contrato):

- i) Los límites físicos del terreno del emplazamiento (Anexo 5) designado como instalaciones de producción directas,
- ii) Todos y cada uno de los pasos del proceso realizados entre los puntos de entrada de las materias primas, los servicios y los productos químicos y el (los) punto(s) de salida del Producto, definidos en el Anexo 5 como necesarios para aplicar el Proceso y cumplir las garantías. Las Excepciones (si las hubiera) se deben definir claramente.

ANEXO 4

ESPECIFICACION DEL PRODUCTO

(Ilustrativa: con referencia al polipropileno y al MCV/DCE)

Referencia: Artículo 2.1

A continuación se dan las especificaciones del PRODUCTO, las características de los subproductos y la recuperación de materiales prevista:

Polipropileno

1. Las especificaciones comunes a todas las clases de polipropileno son las siguientes:

- | | |
|--|-------------------------------|
| 1.1. homopolímero de polipropileno | % por peso mín. |
| 1.2. densidad | kg/cm ³ |
| 1.3. contenido de ceniza en el polvo | ppm por peso máx. |
| 1.4. contenido de agua en el polvo | ppm por peso máx. |
| 1.5. contenido de cloro en el polvo | ppm por peso máx. |
| 1.6. índice de isotacticidad del polvo | % |
| 1.7. calor específico | K cal/kg ⁰ C |
| 1.8. conductividad térmica | K cal/mh ⁰ C |
| 1.9. coeficiente de expansión lineal | |
| 1.10. constante dieléctrica | |
| 1.11. factor de disipación | |
| 1.12. rigidez dieléctrica | |
| 1.13. resistencia por volumen | |

2. Las especificaciones particulares de cada tipo y calidad serán las siguientes:

2.1. TIPO

ESPECIFICACION

a)

b)

c)

etc.

3. Subproductos y recuperación de materiales

3.1 Polipropileno atásico

- | | |
|------------|-----------------------|
| - agua | % por peso |
| - solvente | % por peso máx. |

3.2. Propileno no tratado

- estado gaseoso
- propileno % por peso
- solvente % por peso
- impurezas (etano + propano + hidrógeno + agua + nitrógeno) % por peso
- temperatura °C
- presión kg/cm² g.

DCE y MCV

Cloruro de vinilo

- cloruro de vinilo 99,9 % por peso mín.
- acidez (como HCl) ppm por peso máx.
- acetileno ppm por peso máx.
- acetaldeido ppm por peso máx.
- agua ppm por peso máx.
- azufre ppm por peso máx.
- hierro ppm por peso máx.
- residuos pesados (contienen cloropreno, etilo + cloro, cloruro de vinilideno, cisdicloroetano y transdicloroetileno, 1.1 y 1.2 dicloroetano tricloroetileno precloroetileno, monocloropropano y dicloropropano y bromuro de vinilo. ppm por peso máx.
- cloruro de metilo ppm por peso máx.
- 1, 3 butadieno ppm por peso máx.
- no volátiles ppm por peso máx.
- color incoloro
- apariencia clara y libre de materias suspendidas

Las especificaciones del dicloruro de etileno de calidad comercial serán las siguientes:

- dicloruro de etileno % por peso mín.
- tricloro etileno ppm por peso máx.
- 1, 1, 2 tricloro etano ppm por peso máx.
- cloroformo y tetracloruro de carbono ppm por peso máx.
- ácido hidrociorhídrico ppm por peso máx.
- humedad ppm por peso máx.

ANEXO 5

PLANOS PRELIMINARES DEL EMPLAZAMIENTO Y DE LA PLANTA
DEFINICION DE INSTALACIONES DE PRODUCCION DIRECTA

1.1 Ubicación de la Planta

La Planta estará ubicada en (o cerca de) (nombre de la ciudad) en (país).

Se ha escogido un emplazamiento para la Planta; se adjunta como Dibujo Nº un plano del terreno, en el que se indican las dimensiones del emplazamiento. El LICENCIANTE instalará la planta en el emplazamiento (cuyas dimensiones acepta como suficientes) teniendo en cuenta la dirección del viento y las sugerencias del LICENCIATARIO respecto de los caminos de entrada y salida.

1.2 Plano de la Planta

El plano preliminar de la Planta será realizado por el LICENCIANTE dentro de las instalaciones de producción directas definidas más adelante y teniendo en cuenta las condiciones del terreno (1.1 supra) así como los Datos Básicos.

1.3 Definición de instalaciones de producción directas

Los límites de las instalaciones de producción directas de la planta diseñada deberán expresarse e indicarse claramente en el plano preliminar con datos aproximados sobre elevación de los puntos de conexión sobre el suelo o debajo de la tierra. Todos los puntos de conexión (insumos y productos) deberán ser definidos claramente. A continuación se da un ejemplo:

- Insumos - El gas natural será suministrado por la Compañía Distribuidora de Gas en un punto único de los límites de la planta (centro de la unidad o instalaciones de producción directa).
- Agua: será bombeada al emplazamiento y estará disponible (proporcionar datos separados sobre el agua de refrigeración y/o agua de pozo, etc. utilizadas como agua de relleno, y sobre la proporcionada por los servicios públicos) en un punto único de la planta. Se proporcionará un depósito a nivel del suelo de _____ m³, donde se almacenarán las reservas de agua. Todas las instalaciones de tratamiento y bombeo de agua formarán parte del diseño.
- El vapor y la energía que se requieran en la Planta serán generados en la misma. Los suministros externos de vapor y energía se conectarán a sus respectivos puntos de entrada en la forma indicada en el plano (en forma separada según los distintos parámetros)

- La energía eléctrica tendrá una tensión de V, una frecuencia de Hz y una potencia de MW en (punto indicado en el plano).
- Los insumos de nafta provenientes de la zona de almacenamiento (excluida) se recibirán en
- Todos los productos químicos y catalizadores se proporcionarán en los almacenes/depósitos a nivel del suelo. (Indicar la ubicación en la superficie de construcción o dentro del terreno.)

Productos - Las instalaciones de carga y descarga están incluidas dentro de las instalaciones de producción directas. Los productos se transportarán en vagones de ferrocarril y camiones.

- Los efluentes serán eliminados en _____.

Dentro de las instalaciones de producción directas, toda la Planta, incluidos los servicios públicos y las instalaciones auxiliares contenidas en los Anexos 1 y 2 serán diseñados por el LICENCIANTE. Se entiende en general que, a menos que se mencione específicamente, los puntos de conexión de las tuberías de entrada y salida estarán un metro fuera de las instalaciones de producción directas o 250 mm sobre la superficie del suelo/piso, empalmadas con o sin bridas a las válvulas de cierre incluidas en el diseño.

ANEXO 6

AMBITO Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS TECNICOS
Y COORDINACION DE LAS OBRAS

1. EL LICENCIANTE ejecutará el Paquete de Diseño Técnico Básico definido en los Anexos 7 y 8 en el plazo allí indicado. La cooperación de ambas partes quedará garantizada por las Reuniones de Proyección Técnica del Proceso celebradas en conformidad con el artículo 5.1 y la entrega mutua de la documentación técnica de la siguiente manera:

1.1 Dentro de los días de la fecha efectiva, el LICENCIATARIO entregará los Datos de Diseño Básicos para la Planta, que contendrán:

a) Información sobre el emplazamiento, incluidos detalles geográficos, conexión del emplazamiento por ferrocarril o carretera con los principales puertos y ciudades cercanos, y posibilidades de transporte marítimo y de otro tipo y limitaciones;

b) Información meteorológica;

c) Condiciones del suelo, incluidos datos sobre capacidad de carga del suelo y aspectos geológicos, por ejemplo, posibilidades de terremotos, etc.,

d) Información sobre los servicios públicos, que comprenderá:

i) la fuente del vapor, suministro, nivel de presión, recalentamiento, temperatura, características del sistema de condensación,

ii) disponibilidad y confiabilidad de la energía, niveles de voltaje, etc.,

iii) sistema de enfriamiento propuesto, aire/agua, recirculación/eliminación (y otras propiedades del agua de enfriamiento),

iv) características del fuel oil, el gas u otros combustibles,

v) sistemas para aire de instrumentos y de proceso, gas inerte, refrigeración, agua de proceso, etc.

e) Códigos y normas de diseño que se han de adoptar y consideraciones especiales desde el punto de vista de la fabricación del equipo en un país o países determinados;

f) Códigos, leyes o reglamentos locales sobre hidrocarburos tóxicos o explosivos que afecten el trazado de los sistemas de seguridad, etc.

g) Información de diseño, requisitos de flexibilidad y márgenes de diseño para el equipo:

- i) preferencia por tipos y criterios de diseño del equipo rotatorio (bombas y compresores), desde el punto de vista de la normalización y las políticas sobre piezas de recambio,
- ii) consideraciones para el diseño del termorecuperador, por ejemplo, tipo de paso, longitud del tubo, etc.,
- iii) consideraciones sobre interiores de columnas y recipientes, por ejemplo, tipo de bandejas,
- iv) calentadores de combustión, por ejemplo, desde el punto de vista de la conservación de energía,
- v) tipo y tamaños de los instrumentos que se han de utilizar,
- vi) requisitos en cuanto al diseño de las tuberías y concepto que se ha de seguir.

h) Sistema de seguridad, sistema de reducción de presión y sistema contra incendios compatible con las necesidades del LICENCIATARIO;

i) Sistema de registro para el equipo;

j) Capacidad de la unidad a los fines del diseño, los márgenes del diseño del proceso, etc.;

k) Fuente de materias primas y productos químicos auxiliares, condiciones de entrega en las instalaciones de producción directas, especificaciones, nivel de impurezas, etc.;

l) Concepto relativo al almacenamiento en la Planta. Necesidades especiales de almacenamiento intermedio;

m) Consideraciones ecológicas, por ejemplo, reglamentación sobre los desechos sólidos, líquidos y gaseosos de la planta y posibles métodos de eliminación;

n) Códigos, leyes, disposiciones y reglamentos locales que han de tenerse en cuenta respecto del paquete de ingeniería del proceso.

1.2 Dentro de los días de la Fecha Efectiva se celebrará la primera Consulta sobre Diseño Básico (artículo 5.1) para examinar los Datos Básicos y llegar a un acuerdo respecto de ellos como base para la labor de diseño del LICENCIANTE.

1.3 Dentro de los días de la Fecha Efectiva, el LICENCIANTE entregará al LICENCIATARIO la primera parte del Paquete de Diseño Técnico y Proceso compuesta de los puntos definidos en los párrafos 3.1, 3.2.5 y 3.2.6 del Anexo 8.

1.4 Dentro de los días de la Fecha Efectiva se celebrará la segunda Reunión de Proyección Técnica del Proceso para examinar y convenir los documentos entregados en virtud del párrafo 1.3 supra. Este acuerdo constituirá la base para la subsiguiente labor de diseño del LICENCIANTE.

(Los párrafos 1.3 y 1.4 son opcionales y no siempre se requieren.)

1.5 Dentro de los días de la Fecha Efectiva, el LICENCIANTE entregará el Paquete de Diseño Técnico Básico completo.

1.6 Dentro de los días de la Fecha Efectiva, se celebrará la tercera Reunión de Proyección Técnica del Proceso. EL LICENCIATARIO, y de ser posible el Contratista, harán sus observaciones y comentarios sobre los documentos entregados y, de ser apropiado, requerirán las alteraciones, modificaciones y/o adiciones que consideren necesarias. Con ello, el LICENCIANTE habrá completado su labor y el LICENCIATARIO aceptará el paquete de ingeniería del proceso.

2. Si el Contratista ya ha sido nombrado antes de la tercera Reunión de Proyección Técnica del Proceso (1.6 supra), esta reunión será también la primera Reunión de Proyección Técnica Detallada. Si este no es el caso, dentro de los días de nombrado el Contratista, pero no más de días después que el LICENCIATARIO haya aceptado el Paquete de Proyección Técnica Básica, el LICENCIATARIO convocará la primera Reunión de Proyección Técnica Detallada en conformidad con el artículo 5.2 del Contrato, la cual comprenderá lo siguiente:

a) Examen del Paquete de Diseño Técnico Básico y acuerdo sobre la fecha de iniciación, las condiciones y las disposiciones que habrán de constituir la base de la labor del Contratista;

b) Acuerdo sobre el alcance y el calendario de la cooperación entre el Contratista y el LICENCIATARIO durante la labor de diseño; y alcance, contenido y extensión de la participación del LICENCIANTE. Las responsabilidades del LICENCIANTE, definidas en el artículo 3.4.2 comprenderán lo siguiente, aunque no estarán limitadas a ello:

- examen y aprobación de los siguientes documentos:

I. Documentos de ingeniería del proyecto:

- Diagramas finales de la ingeniería del proyecto.
- Trazado de la planta y elevaciones.
- Diagrama de ingeniería.
- Especificaciones generales del equipo y lista del equipo.
- Cuadros de designación de conductos.
- Pedidos de todas las piezas de equipo.
- Comparación de ofertas.
- Lista de piezas de recambio.

II. Documentos de ingeniería de diseño y dibujos:

- Especificaciones de los recipientes de presión.
- Especificaciones de los tanques de almacenamiento.
- Especificaciones de los recuperadores tubulares.
- Especificaciones del alcantarillado y los sistemas de drenaje subterráneos.
- Especificaciones del revestimiento contra incendios.
- Especificaciones para el diseño de los edificios.
- Guía para el diseño de las tuberías.
- Especificaciones para los instrumentos, su instalación, las tuberías para los instrumentos de proceso, las tuberías para el aire de los instrumentos.
- Especificaciones para la concepción e instalación del equipo eléctrico.
- Diseño mecánico de reactores, recipientes.
- Dibujos de distribución interna de los elementos de los recuperadores tubulares.
- Dibujos de las redes de tuberías de zonas especificadas.
- Dibujos y/o diagramas de cables de los sistemas de cierre de emergencia.
- Tuberías alrededor de piezas críticas, por ejemplo, reactores.

III. Examen del modelo (si fuera apropiado)

IV. Dibujos de fabricación de piezas de equipo específicas/críticas preparados por los fabricantes.

Esta lista se considerará solamente informativa y será finalizada en la primera Consulta sobre Diseño Detallado.

c) Alcance, calendario y contenido provisionales de la participación del LICENCIANTE en la adquisición (artículo 3.4.3) del equipo y el montaje de la planta (artículo 3.4.5). Las fechas y la duración están sujetas a examen en conformidad con los progresos de las obras.

ANEXO 7

CALENDARIO PARA LOS SERVICIOS TECNICOS

1. Entrega de documentos

<u>Nº</u>	<u>Documentos</u>	<u>Autor</u>	<u>Fecha de entrega (días)</u> <u>a partir de la fecha</u> <u>efectiva</u>
1.	Datos Básicos	Licenciatario	
2.	Paquete de Diseño Técnico Básico (Primera parte)	Licenciante	
3.	Paquete de Diseño Técnico Básico (Resto)	Licenciante	

2.1 Reunión de Proyección Técnica del Proceso

<u>Nº</u>	<u>Lugar</u>	<u>Fecha</u>	<u>Duración</u>	<u>Participantes (nº de personas)</u>	
				<u>Licenciatario</u>	<u>Contratista</u>
1	Oficina del licenciante	...	(5) días	x	(2)
2	" " "	...	(5) días	x	(2)
3	" " "	...	(5) días	x	(2)

(ejemplo meramente ilustrativo)

3. Reuniones de Proyección Técnica Detallada

Se convendrán durante la primera Consulta sobre Diseño Detallado

<u>Nº</u>	<u>Alcance</u>	<u>Lugar</u>	<u>Duración</u>	<u>Participantes del licenciante</u> <u>(calificaciones y número)</u>
-----------	----------------	--------------	-----------------	--

Número total máximo de días-hombre previsto para el personal del licenciante:

4. Participación del licenciante en las compras

<u>Nº</u>	<u>Pieza de equipo</u>	<u>Fabricante</u>	<u>Fecha de supervisión prevista</u>	<u>Duración</u>
-----------	------------------------	-------------------	--	-----------------

Número máximo de días-hombre:

ANEXO 8

ALCANCE Y CONTENIDO DEL PAQUETE DE DISEÑO TECNICO Y PROCESO

Alcance de la labor del LICENCIANTE

EL LICENCIANTE proporcionará el Paquete de Diseño Técnico y Proceso, el cual contendrá suficientes datos sobre el diseño mecánico y sobre el proceso para que un contratista de ingeniería calificado pueda realizar lo siguiente:

- a) Ejecución de la proyección técnica detallada;
- b) Adquisición de todas las piezas de equipo y los materiales requeridos para la construcción de la Planta;
- c) Construcción de la Planta;
- d) Iniciación de las operaciones y puesta en marcha de la Planta;
- e) Establecimiento de las instrucciones sobre seguridad y mantenimiento de la Planta.

1.1. El LICENCIANTE proporcionará todos los datos del Paquete de Diseño Técnico y Proceso en idioma (inglés). Todos los datos se especificarán en (unidades especiales del sistema métrico, S.I. o).

1.2. El LICENCIANTE aprobará, según lo convenido con el LICENCIATARIO:

- a) El diseño técnico detallado del contratista para la Planta;
- b) Las especificaciones para la adquisición de piezas de equipo críticas.

Contribución del LICENCIATARIO

2.1. El LICENCIATARIO proporcionará al LICENCIANTE los Datos de Diseño Básicos según la descripción que figura en el Anexo 6.

Contenido del Paquete de Diseño Técnico y Proceso

3.1. Base de diseño y descripción del proceso

Esta sección del paquete contendrá información bajo los siguientes epígrafes:

- 3.1.1. Bases de diseño para todos los casos.
- 3.1.2. Especificaciones y propiedades de los materiales de alimentación y el producto.
- 3.1.3. Condiciones de las instalaciones de producción directas.
- 3.1.4. Descripción del funcionamiento de la instalación: esto incluye operaciones normales, iniciación de operaciones, cierre y operaciones alternativas.

- 3.1.5. Características de diseño del proceso.
- 3.1.6. Propiedades físicas y químicas: respecto de las corrientes cuyas propiedades no se hayan definido en 3.1.2. (especificaciones y propiedades de los materiales de alimentación y el producto) y que se consideren esenciales dentro del proceso, por ejemplo, corrientes de efluentes del reactor, deberán enumerarse sus propiedades físicas, y las químicas cuando sea pertinente. En esta sección se enumerarán las propiedades de los materiales peligrosos que deban utilizarse en la Planta.
- 3.1.7. Sumario de los servicios públicos estimados, incluidos energía eléctrica, vapor, condensados, agua de alimentación de calderas, combustible, agua de refrigeración, agua de procesos, aire para la planta, etc. Esto consistirá en una lista de usuarios individuales previstos, cuya suma sea igual a las cantidades de servicios públicos máximas estimadas para la planta. Este máximo general se indicará respecto de cada servicio público en un caso homogéneo. Cuando las cantidades máximas de servicios públicos estimadas para una pieza de equipo determinada no formen parte de este caso homogéneo, el máximo se indicará separadamente.
- 3.1.8. Consumo estimado de catalizadores y productos químicos. Se incluirá en un cuadro, para cada instalación, la carga inicial de catalizadores y el consumo subsiguiente de catalizadores y productos químicos.
- 3.1.9. Lista de corrientes de efluentes. Se incluirán en un cuadro los efluentes líquidos y gaseosos que requieran tratamiento antes de su eliminación. Esta enumeración se limitaría a efluentes producidos sólo por el proceso y no incluiría a los efluentes de los hornos.
- 3.1.10. Diagramas técnicos del proceso:

Estos diagramas contendrán la siguiente información:

- . Todo el equipo del proceso indicado en forma de diagrama y marcado con el número de la pieza de equipo;
- . Temperatura y presión de funcionamiento del equipo;
- . Principales líneas del proceso (marcadas con un número de corriente cuando se aplique al equilibrio de masas) incluido el sentido del flujo;
- . Principales controles del proceso;
- . Todas las líneas, esenciales para la comprensión del equilibrio de masas alrededor de cada una de las piezas de equipo (y sólo de ellas);
- . Todas las cifras se indicarán en las unidades de medición definidas;
- . Equilibrio térmico, de materiales y de presión.

Para cada número de corriente que figure en el diagrama de proceso, se proporcionará la siguiente información cuando se la requiera para completar la comprensión del equilibrio térmico y de materiales, y las condiciones de presión:

Tasa horaria total (masa/volumen);

Tasa horaria molar de cada uno de los componentes principales;

Peso molecular;

Presión;

Temperatura;

Densidad;

- 3.1.11. Diagrama de materiales de construcción. Se incluirá un "diagrama de materiales de construcción" para proporcionar información en la forma descrita en la muestra

3.2. Especificaciones del proceso y el equipo

La información contenida en esta sección se presentará bajo los siguientes epígrafes, con todos los detalles necesarios.

3.2.1. Lista de piezas de equipo

Incluirá por lo menos lo siguiente:

- . Letra y número de identificación de la pieza de equipo;
- . Descripción del equipo.

3.2.2. Hojas de datos y especificaciones de las piezas de equipo.

3.2.2.1. Recipientes

Se proporcionará un esbozo del proceso normal en el cual se indicará:

- . Temperaturas y presiones de funcionamiento máximas;
- . Temperatura y presión de diseño;
- . Materiales de construcción y tolerancia de corrosión;
- . Diámetro y altura o longitud;
- . Número y tipo de las bandejas para las torres y espacio entre ellas;
- . Número, tamaño, capacidad y ubicación de las toberas (la ubicación de las toberas se indicará solamente cuando deban instalarse a una altura determinada); la orientación no es necesaria en esta sección, a menos que se la requiera a los fines del diseño del proceso); o
- . Niveles máximos y mínimos de los líquidos;
- . Necesidades en cuanto a aislación;
- . Detalles sobre partes internas especiales tales como cubas, distribuidores, eliminadores de impurezas, soportes, etc.;
- . Tipo de catalizador, tamaño del recipiente, densidad a granel y diseño.

Cuando sea aplicable, se proporcionará información sobre las bandejas del proceso. Véase "Muestra: hoja de especificaciones de las bandejas".

Se detallarán los requisitos específicos de diseño y fabricación, por ejemplo, se especificarán los ciclos regulares de temperatura/presión.

3.2.2.2. Recuperadores térmicos y refrigeradores de aire

Se proporcionarán hojas de especificaciones con todos los datos del proceso y de diseño que se requieran. Véase "Muestra: hoja de especificación del recuperador tubular", y "Muestra: hoja de especificación del recuperador refrigerado por aire".

De ser necesario, se proporcionarán otros datos de diseño específicos para establecer el diseño, los cuales incluirán, por ejemplo:

- . límites de las tasas de transferencia, cuando sea aplicable;
- . límites de las viscosidades y los vertederos;
- . curvas de vaporización y condensación;
- . restricciones en cuanto a la combinación de los sistemas de aire;
- . especificaciones alternativas para servicios individuales;
- . requisitos específicos de diseño y fabricación.

En general, se proporcionarán todos los datos necesarios para preparar las listas de capacidades nominales, aun cuando no hayan de proporcionarse listas completas.

Cuando se utilicen recuperadores de tipo marmita, la especificación comprenderá un esquema o contendrá información específica sobre:

- . Capacidad de reserva de vapor;
- . Volumen de fuente requerido;
- . Toberas;
- . Instrumentación, etc.

En general, en la sección "construcción" de las hojas de especificaciones se incluirán sólo los materiales de construcción.

3.2.2.3. Calentadores de combustión

Se proporcionarán hojas de especificación con todos los datos sobre diseño y proceso que se requieran. Véase: "Muestra: especificaciones del calentador de combustión".

Se proporcionarán asimismo otros datos de diseño específicos, por ejemplo:

- . Curvas de vaporización;
- . Límites de las temperaturas cumbres de los líquidos;
- . Límites de las tasas o velocidades de transferencia;
- . Tipo de calentadores y disposición de las serpentinás;
- . Especificaciones relativas al control;

- . Equipo de encendido;
- . Indicaciones sobre tipo de decoquización (por vapor y por aire);
- . Requisitos específicos de diseño y fabricación;
- . Perfil de temperatura y presión de las serpentinas que se requiere del proveedor;
- . Tipo de juntas terminales;
- . Tipo y características del combustible.

3.2.2.4. Bombas

Se proporcionarán hojas de especificación con todos los datos de diseño y proceso que se requieran. Véase: "Muestra: Hoja de especificación de las bombas". Se incluirán datos para funciones alternativas.

Se proporcionarán asimismo otros datos de diseño específicos, por ejemplo:

- . Tolerancia en materia de corrosión;
- . Especificaciones alternativas, de ser necesario, para servicios individuales;
- . Requisitos en materia de sellado;
- . Requisitos en materia de limpieza por descarga de agua;
- . Requisitos específicos de diseño y fabricación.

3.2.2.5. Compresores

Se proporcionarán hojas de especificación con todos los datos de diseño y proceso que se requieran. Véase: "Muestra: Hoja de especificación del compresor". (Se incluirán datos para todos los casos de diseño.)

Se proporcionarán asimismo otros datos de diseño específicos, por ejemplo:

- . Materiales de construcción;
- . Tolerancia en materia de corrosión;
- . Características mecánicas especiales que se requieran;
- . Requisitos en materia de control;
- . Requisitos específicos de diseño y fabricación;

3.2.2.6. Equipo diverso

Comprende todo el equipo de manutención mecánica, las instalaciones tales como generadores de gas inerte, secadores, depuradores, cronógrafos cíclicos y equipo de vacío, y equipo diverso tales como filtros coladores y recuperadores del vapor del proceso. Se proporcionarán hojas completas de especificación de funciones, que incluirán todos los datos de diseño y proceso que se requieran en relación con el equipo. Esas especificaciones pueden incluir los requisitos de diseño y fabricación.

3.2.2.7. Válvulas de emergencia

Se proporcionarán hojas de especificación con todos los datos de diseño y proceso que se requieran. Véase: "Muestra: hoja de especificación de las válvulas de emergencia."

Puede que algunos riesgos, como los identificados en la muestra, requieran un examen por el contratista después de la selección del equipo. Normalmente, el cabezal de seguridad será diseñado por el contratista de ingeniería.

3.2.2.8. Instrumentos

Se proporcionarán hojas de especificación con todos los datos de diseño y proceso que se requieran. Véase: "Muestra: hoja de especificación de los instrumentos". Se incluirán datos sobre cualquier instrumento especial que se requiera para la iniciación de las operaciones, el cierre y las medidas de seguridad.

Se proporcionarán asimismo otros datos de diseño específicos por ejemplo:

- . Materiales de construcción;
- . Vaporización a través de las válvulas, sellado, necesidades de purga o lavado por descarga de agua, incluidas cualesquiera necesidades especiales del diseño del proceso, por ejemplo, respecto de los vertederos;
- . Condiciones de funcionamiento alternativas (específicamente para flujos mínimos y máximos, a fin de garantizar el control y la lectura apropiados de todos los instrumentos);
- . Se detallarán las necesidades específicas en materia de diseño y fabricación.

Esta información se proporcionará respecto de todos los instrumentos principales. No se incluirán datos detallados sobre instrumentos de menor importancia, por ejemplo, válvulas de presión, válvulas de nivel, etc.

3.2.3. Lista de presiones de las válvulas de seguridad

Se proporcionará un resumen de las presiones a las cuales se abrirán las válvulas de seguridad en cada condición de emergencia, por ejemplo, incendios, cortes en el abastecimiento de energía o de vapor (y otras deficiencias de los servicios públicos), obstrucciones, etc. Véase: "Muestra: resumen de datos sobre válvulas de seguridad y dispositivos de purga".

3.2.4. Lista resumida de las líneas del proceso

Se proporcionará un resumen de todas las líneas del proceso, como se detalla en: "Muestra: lista resumida de líneas del proceso". No obstante, el contratista de ingeniería tendrá a su cargo la responsabilidad de comprobar las características hidráulicas de la planta.

3.2.5. Diagramas técnicos preliminares del proceso (tuberías e instrumentos)

Esta será una primera versión completa del diagrama técnico e incluirá (véase la Muestra):

- . Todo el equipo del proceso;
- . Dimensiones y especificaciones de materiales para todas las tuberías;
- . Temperaturas de funcionamiento máximas, requisitos en cuanto al aislamiento, el trazado y el revestimiento de las tuberías (conservación del calor, protección del personal, estabilización del proceso o indicación de "no insulado" solamente);
- . Todas las válvulas y sopapas;
- . Detalles importantes del equipo;
- . Elevaciones tangenciales de la torre y el tambor vertical;
- . Elevaciones y pendiente mínima del tambor horizontal;
- . Elevaciones relativas de todas las piezas de equipo y las tuberías donde haya gravedad o flujo de dos fases; por ejemplo, recalentadores, condensadores, puntos de sellado;
- . Dirección de las corrientes en las tuberías;
- . Pendiente de las tuberías requerida, ubicación relativa del equipo o condiciones especiales tales como dimensiones requeridas de la abrazadera vertical, líneas de gravedad con o sin receptáculo; etc...
- . Respiraderos y drenajes adicionales a las normas de ingeniería requeridas para el proceso;
- . Trazado e instrumentos de las tuberías de vapor, agua caliente y solvente;
- . Purga o lavado por gas o líquidos de las válvulas de control, los instrumentos o las válvulas de seguridad;
- . Todas las tuberías de puesta en marcha, circunvalación, cierre y emergencia, y tuberías para operaciones alternativas;
- . Todos los instrumentos requeridos para el funcionamiento apropiado de la planta (indicar todos los tipos especiales que se requieran);
- . Números de los instrumentos;
- . Toda instrucción especial, por ejemplo, longitud de las juntas superpuestas de las tuberías de líquidos transportadores de sólidos;
- . En estos diagramas no se incluirán los sistemas de distribución de los servicios públicos.

3.2.6. Plano preliminar

Se trata del plano propuesto, basado en los conocimientos del LICENCIANTE sobre las necesidades de las operaciones normales y de emergencia, y las necesidades de seguridad y mantenimiento. Incluirá la ubicación preliminar del equipo y los diagramas de elevación (véase la Muestra).

- Requisitos especiales (analizadores, recolección de muestras);
- Proveedores recomendados.

3.2.7. Drenajes y eliminación de efluentes

Comprenderá la distribución propuesta y los materiales de construcción.

3.2.8. Datos básicos para las cañerías

- Líquidos utilizados;
- Presión y temperatura de funcionamiento;
- Presión y temperatura de diseño;
- ¿Qué fase? ¿líquido, vapor o ambos?;
- Gravedad y viscosidades específicas;
- Materiales de construcción;
- Aislamiento requerido;
- Tipos de ensayos necesarios para las cañerías (neumáticos o hidroestáticos); indicar si se requieren ensayos especiales;
- Lista de cañerías principales.

3.2.9. Servicios auxiliares

Vapor (a todos los niveles de presión), agua de refrigeración, agua de proceso, gases inertes, aire de planta e instrumentos, productos químicos, etc., consumidos por cada pieza de equipo; resumen.

3.2.10. Catalizadores, productos químicos

- Características específicas, nombres, dimensiones, cantidad.
- Proveedores recomendados, proveedor preferido; indicar razones.

3.2.11. Sistema de ventilación

- Equipo requerido, fluido, flujo, temperatura y presión.
- Necesidades especiales.
- Disposición propuesta para las tuberías, cuando se requiera.
- Los materiales de las tuberías y el equipo deben conformarse al código ASTM.

3.2.12. Requisitos en material de seguridad

- Equipo requerido.
- Monitores, aparatos para lavados de ojo, duchas y ubicación de rociadores.
- Requisitos especiales.

3.2.13. Especificaciones de los edificios

- Distribución propuesta para el edificio de la planta, la habitación de control, la habitación de interruptores eléctricos, y otros edificios.
- Dimensiones indicativas de los respectivos edificios.
- Indicar las funciones en cada caso.

3.3. Datos básicos para el manual de explotación

La guía de explotación incluirá un esbozo de las operaciones de puesta en marcha, cierre y operaciones alternativas. Indicará también los procedimientos de emergencia, abarcando deficiencias en los servicios públicos y fallas de funcionamiento importantes. Los datos deberán ser suficientes para que el contratista de ingeniería pueda preparar un manual de explotación amplio. Además, en esta sección se describirán las características de seguridad especiales incorporadas en el diseño de la planta. Esos datos comprenderán:

- . Procedimientos de iniciación de operaciones;
- . Procedimiento normal de operaciones;
- . Procedimiento normal de cierre;
- . Procedimiento de cierre de emergencia;
- . Dibujos reducidos de calentadores, recipientes, torres y reactores;
- . Dibujos reducidos de procesos y dibujos para la instalación de las tuberías y los instrumentos;
- . Hojas de datos técnicos del equipo;

Se deberán proporcionar los siguientes detalles sobre la información indicada supra:

3.3.1. Descripción del proceso:

- a) Descripción del proceso. Breve examen de la corriente del proceso para proporcionar antecedentes adecuados al personal de explotación de la planta.
- b) Especificaciones y diagrama técnicos del proceso. Calidad de los materiales de alimentación, composición de las diversas corrientes y cantidad y calidades previstas de productos, productos intermedios y subproductos.

3.3.2. Condiciones de funcionamiento del proceso:

Examen simplificado de causa y efecto, de ser posible con ejemplos, de variables de funcionamiento con los consiguientes cambios en los rendimientos, la pureza, etc.

3.3.3. Detalles de los procedimientos de explotación:

- a) Operaciones preliminares. Preparación e inspección del equipo antes de la iniciación de las operaciones. Ensayo de bombas, compresores, etc.
- b) Procedimientos de iniciación de operaciones.
- c) Funcionamiento normal.
- d) Procedimiento de cierre.
- e) Operaciones especiales. Regeneración de catalizadores, interrupción y puesta en marcha de sistemas cíclicos, sistemas de decoquización por vapor y aire, etc.
- f) Procedimientos de emergencia. Emergencias previstas y procedimientos recomendados para lograr la máxima seguridad posible del personal y el equipo.
- g) Diagramas técnicos detallados y equipo de procesos.

3.3.4. Sistemas de control:

Sistemas previstos, con detalles sobre cualquier disposición especial y su influencia sobre las operaciones.

3.3.5. Sumario del equipo:

Detalles sobre el equipo por categorías y en conformidad con el sistema de codificación convenido.

3.3.6. Servicios públicos y sumario de los servicios:

Sobre la base de los niveles de los servicios públicos convenidos para la planta, indicación de las necesidades de servicios públicos garantizadas y previstas para la planta y sus instalaciones auxiliares/de servicios.

3.3.7. Registros de las operaciones:

Formato sugerido para el mantenimiento adecuado de registros de las operaciones mediante:

- a. Registro diario de las operaciones.
- b. Control de la gestión; informes de excepción.
- c. Registro de ensayos de productos a los fines del control de la calidad en diversas etapas.

3.3.8. Personal requerido para la explotación y el mantenimiento

Organización sugerida para la explotación y el mantenimiento de la planta, indicando:

- a. Personal de supervisión, indicando funciones y responsabilidades.
- b. Operarios, indicando funciones, responsabilidades y ubicación.

3.3.9. Seguridad de la planta y el personal:

Reglamento de conducta en la zona de explotación, con indicación de las medidas de precaución especiales. Deberán examinarse las medidas de primeros auxilios que se habrán de proporcionar, por ejemplo, lavado de ojos, duchas de emergencia, etc. Se describirá el uso apropiado del equipo especial de seguridad.

3.4. Datos básicos para el manual de mantenimiento

- De primordial importancia: mantenimiento preventivo;
- Instrucciones para el mantenimiento de cada pieza de equipo, incluidos los tipos específicos de lubricantes/grasas requeridos;
- Periodicidad de los cierres importantes para mantenimiento/ tareas de reparación regulares.

3.5. Manual de métodos analíticos, con descripción detallada de todos los métodos de análisis para todas las materias primas, los productos de las corrientes del proceso, los subproductos, los catalizadores y los productos químicos requeridos para la explotación eficiente de la Planta.

3.6. Lista de catalizadores y productos químicos requeridos para las operaciones iniciales de la Planta y para un año de producción, con indicación de especificaciones, cantidades, proveedores recomendados e instrucciones de envasado, almacenamiento y manutención.

3.7. Información de diseño general

La información contenida en esta sección se conformará esencialmente a los datos proporcionados por el LICENCIATARIO, según lo indicado en el párrafo 2.2. No obstante, como alguno de los datos pueden ser suministrados por el LICENCIANTE, se reproduce toda la información relativa al diseño para facilitar la labor del contratista de ingeniería.

Esta información deberá contener los siguientes datos pero no estará necesariamente limitada a ellos:

- . Características del vapor a la salida del equipo que alimenta de vapor a las calderas de la Planta;
- . Características del vapor a su entrada en el equipo que utiliza vapor proveniente de las calderas de la Planta;
- . Características de las del agua de alimentación de las calderas y los generadores de vapor de las instalaciones de producción directas;
- . Características de los condensados en los circuitos de regreso a las instalaciones de producción directas;
- . Voltaje y frecuencia de la energía eléctrica;

- . Análisis de las corrientes de agua disponibles;
- . Datos sobre los combustibles;
- . Otros datos disponibles sobre los servicios públicos;
- . Datos climáticos;
- . Información sobre el emplazamiento;
- . Información sobre diseño del equipo (por ejemplo, longitud de tuberías preferida, principios básicos de las características del diseño, etc.);
- . Principios básicos de los sistemas de seguridad y cierre.

3.8. Dibujos estándar del LICENCIANTE

Los dibujos estándar se referirán a las especificaciones de diseño técnico y proceso y se ajustarán a los detalles y prácticas de diseño que formen parte de las especificaciones mecánicas.

3.9. Nombres de los vendedores de equipo crítico

Núm.	Pieza de equipo	Proveedores posibles	Referencias
------	-----------------	----------------------	-------------

3.10. Especificaciones mecánicas

Las especificaciones mecánicas representarán las prácticas estándar corrientes del LICENCIANTE o el LICENCIATARIO para el diseño y el montaje del equipo de las instalaciones de fabricación consideradas.

ANEXO 9

CATEGORIAS, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DE LAS PERSONAS CUYOS SERVICIOS
HA DE PROPORCIONAR EL LICENCIANTE. GASTOS PARA EL PERSONAL DEL
LICENCIANTE ASIGNADO PARA TRABAJAR PARA EL LICENCIATARIO Y
NECESIDADES EN MATERIA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS

1. Condiciones de los servicios del personal

1.1 EL LICENCIANTE destacará al personal calificado y competente que sea necesario para la ejecución adecuada del contrato. Dicho personal deberá estar en condiciones de trabajar en un clima (tropical).

1.2 En la Primera Reunión de Proyección Técnica Detallada, las partes convenirán los detalles relativos al número inicial previsto de personal del LICENCIANTE en cada categoría y la duración de sus servicios.

2. Lista del personal cuyos servicios habrá de proporcionar el LICENCIANTE

2.1 EL LICENCIANTE asignará al personal siguiente por el período indicado respecto de cada persona/categoría de personas.

<u>Categoría</u>	<u>Número previsto</u>	<u>Número total de días-hombre previsto</u>
x x x	x x x	x x x
x x x	x x x	x x x

2.2 El período mencionado precedentemente es sólo indicativo; las partes deberán convenir las cifras definitivas en la Primera Reunión de Proyección Técnica Detallada.

3. Remuneración del personal asignado por el LICENCIANTE

3.1 a) La remuneración del personal asignado por el LICENCIANTE por cada día de ausencia de su sede será la siguiente:

(sólo a título de ejemplo)

Tarifas diarias (moneda)

Gerente de construcción

Gerente de puesta en marcha

Ingenieros especializados

Especialistas en montaje

Asistente para el montaje y la puesta en marcha

(otros)

b) (Se recomienda no incluir ninguna cláusula de escalación. Sin embargo, a veces ello puede resultar necesario y, en tales casos, debe basarse en un índice especificado en esta cláusula, el cual será un índice publicado oficialmente por organismos gubernamentales del país del LICENCIANTE.)

La remuneración mencionada precedentemente se refiere a una jornada de 8 horas, con 40 horas semanales de trabajo diurno.

3.2 Remuneración por horas extraordinarias

La remuneración por horas extraordinarias en conformidad con el contrato será la siguiente:

Hasta 54 horas semanales	(100%) de las tarifas normales
más de 54 horas semanales	(130%) de las tarifas normales
trabajo en feriados semanales y públicos	(130%) de las tarifas normales
trabajo nocturno	(130%) de las tarifas normales

No se harán pagos adicionales en moneda local.

3.3 Además de lo especificado en los párrafos 3.1 y 3.2, el LICENCIATARIO pagará las siguientes prestaciones y proporcionará los siguientes servicios e instalaciones al personal destacado por el LICENCIANTE en virtud del contrato:

3.3.1 Dietas

El LICENCIATARIO pagará a cada una de las personas contratadas para la obra dietas a razón de (cantidad en moneda local) por cada día calendario de estadía en el emplazamiento.

3.3.2 Gastos de viajes

El LICENCIATARIO proporcionará, por cada persona y para cada misión, un billete de ida y vuelta por vía aérea en clase económica entre la sede y el emplazamiento por (compañía aérea) o por una compañía afiliada a la IATA, a discreción del LICENCIATARIO.

El LICENCIATARIO proporcionará también transporte dentro de (país del LICENCIATARIO) por vía aérea (clase económica) o por ferrocarril (en vagón con aire acondicionado) para el personal asignado, a su llegada y a su partida y para los viajes oficiales.

3.3.3 EL LICENCIATARIO proporcionará también gratuitamente al personal designado por el LICENCIANTE:

- 3.3.3.1 Vivienda amueblada, con servicios de agua, electricidad y gas para uso doméstico.
- 3.3.3.2 Oficinas amuebladas, así como servicios de secretaría e instalaciones para comunicaciones oficiales, incluidos servicios de teléfonos y télex.
- 3.3.3.3 Servicios de asistencia médica para el personal en la medida en que estén disponibles en el centro médico de propiedad del LICENCIATARIO o designado por éste.

ANEXO 10

CATEGORIAS, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DE LAS PERSONAS QUE
HAN DE RECIBIR CAPACITACION DEL LICENCIANTE

Referencia: Artículo 3.6

Ejemplo ilustrativo

	Categoría	Calificaciones	Experiencia
A. Grupo de ingenieros	Ingenieros de proceso	Ingenieros químicos titulados	No menos de ... años de experiencia en proyectos, explotación de plantas o servicios técnicos/solución de casos de emergencia.
	Químicos para el laboratorio	Título o diploma en química	No menos de ... años de experiencia en un laboratorio de planta química o en un laboratorio de investigaciones.
	Ingenieros mecánicos	Ingenieros mecánicos graduados/ posgraduados	No menos de ... años de experiencia en ingeniería de proyectos, construcción, mantenimiento preventivo de plantas, protección contra la corrosión o gestión de talleres.
	Ingenieros electricistas	Ingenieros electricistas titulados	No menos de ... años de experiencia en instalaciones eléctricas que abarquen diferentes tipos de motores, PCC, redes de distribución de energía, mantenimiento, y procedimientos preventivos relativos a todo el equipo eléctrico.
B. Grupo de capataces			
1. Sección de proceso químico	Capataces para las operaciones de cada sección	Diploma en ingeniería química/ tecnología o título en ciencias	No menos de ... años de experiencia en cargos de supervisión de las operaciones de plantas similares.
2. Sección de polimerización			
3. Sección de extrusión y acabado			

Categoría	Calificaciones	Experiencia
Capataces (mantenimiento)	Diploma en ingeniería mecánica/ eléctrica/ de instrumentos	No menos de ... años de experiencia en mantenimiento de plantas químicas o realización de reparaciones en talleres.
C. Aplicación del producto y desarrollo de mercados	Gerente de comercialización Título en ciencias de los polímeros o en ingeniería química (con ciencia de los polímeros como materia electiva), o doctorado en ciencias	No menos de ... años de experiencia en productos químicos orgánicos.
Tecnólogos superiores (aplicación del producto)	- idem -	No menos de ... años de experiencia en elaboración de polímeros.

Nota: Se parte del supuesto de que el personal de explotación, mantenimiento y aplicación del producto, integrado por ingenieros de turnos, técnicos, controladores de tableros de mando y operarios será capacitado por el personal superior mencionado precedentemente mediante capacitación intensiva en el trabajo y capacitación en un simulador del tipo Carnody.

ANEXO 11

CIFRAS GARANTIZADAS EN CUANTO AL CONSUMO DE MATERIAS
PRIMAS Y LA COMPOSICION DE LOS EFLUENTES

Especificación de las materias primas
(A título de ejemplo para el polipropileno y el MCV)

Referencia: Artículo 3.7

- A. EL LICENCIANTE garantiza que el consumo de materias primas, catalizadores, productos químicos y servicios públicos no excederá de las cantidades indicadas a continuación por cada 1.000 kg de polipropileno.

Materias primas

1. Propileno kg
Catalizadores y productos químicos	
2. Tricloruro de titanio kg
3. Monocloruro de dietil aluminio kg
Servicios públicos	
4. Vapor saturado de baja presión kg
5. Vapor a presión media kg
6. Energía eléctrica Kcal
7. Agua de refrigeración m ³

Nota:

- a. El consumo de vapor se garantiza sólo respecto de su uso para el proceso y está sujeto a la condición de que el aislamiento térmico se instale en conformidad con las especificaciones del LICENCIANTE.
- b. La cifra garantizada de consumo de energía eléctrica es un promedio para la gama de _____ a _____, y está sujeta a la condición de que las máquinas y los motores eléctricos instalados se conformen a las especificaciones del LICENCIANTE.
- B. Especificaciones de las materias primas, los catalizadores, los productos químicos y los servicios públicos:

Propileno	99,5% mín.
Etileno	25 ppm máx.

Etano	250	ppm máx.
Propano	0,5%	máx.
Nitrógeno	300	ppm máx.
Agua	50	"
Hidrógeno	100	"
Aleno	10	"
Acetileno	1	"
Butileno	20	"
Butadieno	10	"
CO	5	"
Dióxido de carbono	5	"
Oxígeno	10	"
Azufre	1	"
Cloro	1	"
Presión	20	kg/cm ² min.
Estado		líquido

Tricloruro de titanio

Tricloruro de titanio	80%	por peso mín.
Tetracloruro de titanio	1%	por peso máx.
Hierro como cloruro férrico	0,2%	por peso máx.
Residuos (tras solución en metanol)	0,2%	por peso máx.
Actividad		160 mín.

Monocloruro de aluminio dietilo - Solución

Solvente	-	Heptano
Concentración	-	10% por peso

Relación cloro total/aluminio total 1,35 ± 0,02

Aluminio activo 9,8% por peso mín.

Composición de gases obtenida por descomposición del monocloruro de aluminio dietilo básico:

Hidrógeno	0,1 máx.
Etano	90% a 99%
Total C ₃	0,1% máx.
Isobutano	4% máx.
n-butano	6% máx.
Butilenos	0,1% máx.

Agua desmineralizada:

Dureza total	0
Alcalinidad total (como Ca CO ₃)	5 ppm máx.
SiO ₂	0,1 ppm máx.
pH	8
Turbiedad	0
Conductividad	1 pcs/cm. máx.
Temperatura	Ambiente
Presión	2 kg/cm ² g. mín.

Vapor

Saturado a	3,5 kg/cm ²
------------	------------------------

Energía eléctrica

Trifásica, alternada, 415V	± 10%
	50Hz ± 3%
Monofásica, alternada 230V	± 10%
	50Hz ± 3%
Trifásica, alternada 6,6V	± 10%
	50Hz ± 3%

Agua de refrigeración

Temperatura de entrada	27°C (máx. de estación: 33°C)
Presión de entrada	4 kg/cm ² g. mín.
Factor de suciedad	de no más de 0,006 h m ² C/Kcal, no corrosivo,
índice Langellier	0,1 - 0,3

.....

Ejemplo para el MCV

Materia prima

Por 1.000 kg de MCV

1. Cloro kg
2. Etileno kg

Por cada 1.000 kg de DCE

1. Cloro kg
2. Etileno kg

B. Efluentes. La cantidad y calidad de los efluentes de la planta no excederán los siguientes parámetros en condiciones de funcionamiento normales:

Servicios públicos

Vapor	0,8 t
Agua de refrigeración	220 m ³
Energía	200 Kwh
Gas combustible (valor térmico neto)	0,76 millones de Kcal
Agua de proceso	0,03 m ³

C. Especificaciones de las materias primas y los servicios públicos:

<u>Etileno</u>	99,7% por vol. mín.
Metano y etano	0,3% por vol. máx.
Propileno	30 ppm por vol. máx.
Butileno y productos pesados	70 ppm por vol. máx.
Azufre	2 ppm por vol. máx.
Amoniaco	2 ppm por vol. máx.
Acetileno	5 ppm por vol. máx.
Metanol y agua	20 ppm por vol. máx.
Presión	125 PSIG mín.

Cloro

Cloro	98,5% por vol. mín.
Hidrógeno	0,25% por vol. máx.
Oxígeno	0,3% por vol. máx.
Orgánicos clorinados	0,1% por peso máx.
Bromo	200 ppm por peso máx.
Agua	100 ppm por peso máx.
Presión	65 PSIG mín.

Especificaciones de los servicios públicos

Vapor	17,5 kg/cm ² g
	10,5 kg/cm ² g
Agua de refrigeración	33°C (elevación 12°)

Nota: Teniendo en cuenta la precisión y el carácter repetitivo de las mediciones, así como la importancia de cada material, se deben convenir límites de tolerancia. Respecto del consumo de servicios públicos, se debe convenir un tipo de compensación entre las diferentes categorías.

ANEXO 12

FORMULARIO DE GARANTIA BANCARIA

A. Garantía bancaria del pago efectuado por adelantado

La presente garantía N^o, es emitida el por (_____), entidad con personería jurídica y oficina registrada en (en adelante denominada el BANCO*, expresión que, a menos que sea contraria al contexto, incluirá a sus sucesores y cesionarios), en favor de (en adelante denominado LICENCIATARIO, expresión que, a menos que sea contraria al contexto, incluirá a sus sucesores y cesionarios). El Garante expresa:

1. QUE en el Artículo 12.2 del contrato celebrado el (en adelante denominado el Contrato), entre el LICENCIATARIO y, empresa con personería jurídica en (en adelante denominada el LICENCIANTE, expresión que, a menos que sea contraria al contexto, incluirá a sus sucesores y cesionarios), en relación con el suministro de una planta de, se estipula que la suma de será pagada por por adelantado contra una garantía bancaria por igual suma emitida por el BANCO.
2. QUE, en cumplimiento del mencionado Contrato y contra recibo por (nombre del LICENCIANTE) del pago por adelantado, el LICENCIANTE ha convenido en proporcionar una garantía bancaria en la forma indicada más adelante.
3. En consecuencia, el BANCO por la presente garantiza, asumiendo la responsabilidad directa, el pago al LICENCIATARIO de toda suma hasta un total de
4. El BANCO hará efectivo el pago en virtud de esta carta de garantía inmediatamente después que lo solicite por escrito el LICENCIATARIO expresando que el LICENCIANTE no ha cumplido sus obligaciones contractuales; el BANCO no tiene derecho a investigar si el pago se solicita o no en forma legítima.
5. En todo caso, la responsabilidad del BANCO en virtud de esta carta de garantía comienza tan pronto como el BANCO haya recibido la suma de

*/ Puede tratarse de una compañía de fianzas, en cuyo caso este documento será una fianza.

en calidad de pago por adelantado en favor del LICENCIANTE, y en la medida de dicho pago.

6. Inicialmente, esta carta de garantía tendrá validez por un período de meses desde la fecha efectiva y será prorrogada por períodos adecuados en conformidad con el Contrato (pero por no más de 6 (seis) meses cada vez). La presente garantía deberá ser devuelta al BANCO tras su expiración, a menos que se la prorrogue por cualquier motivo.
7. En caso de fuerza mayor o de recurso a arbitraje en conformidad con el Contrato, la validez de la presente garantía se prorrogará por un período mutuamente convenido.
8. La presente garantía será adicional a cualquier otro tipo de garantía que posea o pueda llegar a poseer el LICENCIATARIO y no afectará a dichas garantías, será afectada por ellas; el LICENCIATARIO, a su sola discreción, sin necesidad de consentimiento por parte del BANCO y sin perjuicio de los derechos del LICENCIATARIO contra el BANCO, podrá conceder prórrogas o plazos de gracia al LICENCIANTE o celebrar con él cualquier otro tipo de arreglo y nada de lo que haga u omita el LICENCIATARIO en virtud del derecho que le confiere esta garantía afectará la responsabilidad del BANCO o librárá a éste de su responsabilidad.

(BANCO)

B. Garantía bancaria del pago final

A petición de (nombre y dirección del LICENCIANTE) (en adelante denominado el LICENCIANTE), extendemos nuestras garantías irrevocables Núms. _____ por un máximo de (cantidad). En virtud del Contrato de Licencia de fecha _____ (en adelante denominado el Contrato) celebrado entre el LICENCIANTE y (nombre y dirección del LICENCIATARIO), (en adelante denominado el LICENCIATARIO) relativo a la concesión de una licencia, el suministro de un Paquete de Diseño Técnico y Proceso, la transferencia de know how e información técnica, y otros servicios conexos para la planta que ha de construir el LICENCIATARIO, el BANCO se compromete a pagar al LICENCIATARIO en moneda repatriable, a petición del LICENCIATARIO y sin previo recurso al LICENCIANTE, la suma o sumas que no excedan de (cantidad) que pueda exigir el LICENCIATARIO expresando que el LICENCIANTE no ha cumplido con sus obligaciones en virtud de las garantías de rendimiento y de otras garantías del Contrato por razones imputables al LICENCIANTE en virtud del Contrato. Se entiende y conviene que cualquier demanda hecha por el LICENCIATARIO será prueba concluyente del incumplimiento, por parte del LICENCIANTE, de las obligaciones relativas a las garantías contractuales por motivos imputables al LICENCIANTE en virtud del Contrato.

Las sumas garantizadas por la presente se aplicarán al pago por el LICENCIANTE de daños y perjuicios en virtud del Contrato y en conformidad con él.

La presente garantía bancaria entrará en vigor inmediatamente y tendrá validez hasta que se demuestre satisfactoriamente que la Planta alcanza los niveles de las garantías de rendimiento, en conformidad con el Contrato; en todo momento durante este período, el BANCO se considera obligado a pagar al LICENCIANTE, a petición del LICENCIATARIO, las sumas garantizadas por la presente.

(BANCO)

